



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de julio del 2007  
No. 2

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Lerma, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2432, 2431, 2272, 2282, 771-A1, 2276, 2402, 2405, 341-B1, 339-B1, 2417, 2279, 365-B1, 370-B1, 2433, 2434, 809-A1, 2428, 808-A1, 840-A1, 2487, 2429, 2512, 367-B1, 2493, 2568, 2562, 849-A1, 834-A1, 340-B1 y 378-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2460, 2437, 2440, 2445, 2450, 2459, 2522, 2509, 2528, 2527, 817-A1, 2430, 863-A1 y 2584.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Lerma, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES Y A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Municipio de Lerma, Estado de México a quien en lo sucesivo se le denominará “El Municipio”, por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 30 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el “Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003 y reformado mediante los artículos Sexto, Quinto, Décimo y Sexto de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y el 28 de noviembre de 2006, respectivamente, y en la legislación municipal, en los artículos 112, 113, 117, 121, 122, 125 y 128 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o. Segundo Párrafo, 2o., 27, 31 fracciones XVIII y XLIII, 48, fracciones II y XVIII; 52, 53, 86, 87, 91, fracciones V y XIV; 93 y 95, fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de ambas partes de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer integralmente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de ambas partes, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet del Municipio, la información de los recursos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que se requiere impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere fortalecer la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de los Municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio, cuando así proceda;

Que por otra parte, se requiere armonizar los principios contables, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por los Municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el Registro Público de la Propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal y los Municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben los Municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe realizar un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de los Municipios, del cual deriven propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Municipio de Lerma, Estado de México, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS****Sección I****De las Disposiciones Generales**

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los anexos aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo.

**Sección II****De la Transparencia**

**Segunda.** Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del Impuesto Sobre la Renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tercera.** La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los cinco años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

**Cuarta.** Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del Municipio, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, el Municipio también publicará la información de las participaciones que el mismo reciba. Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Quinta.** El Municipio deberá sujetarse a la ley emitida por su Entidad Federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sección III  
De la Deuda Pública

**Sexta.** Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

**Séptima.** El Municipio deberá proporcionar la información que en materia de deuda pública se le solicite, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección IV  
De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

**Octava.** El Municipio se obliga a exigir que en todo trámite gubernamental que se realicen ante él, se utilice la Clave Unica de Registro de Población (CURP), conforme a los criterios y lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Novena.** El Municipio llevará a cabo la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio que tenga a su cargo, así como de los sistemas de recaudación municipal, con base en el apoyo financiero que para tal efecto le proporcione el Gobierno Federal, la Entidad Federativa o cualquier otra institución.

**Décima.** Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con los lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Décima Primera.** El Municipio se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en sus registros catastrales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando dichos registros estén a cargo del Municipio, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

**Décima Segunda.** El Municipio se obliga a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección V  
De la Profesionalización del Servicio Público

**Décima Tercera.** Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

El Municipio se compromete a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los Municipios.

Sección VI  
Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas Municipales

**Décima Cuarta.** El Municipio deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que le solicite para la realización de un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de su hacienda pública. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de la hacienda pública mencionada, que tenga como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, el Municipio se obliga a proporcionar la información que se establece en el Anexo 3 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

#### Sección VII Del Cumplimiento

**Décima Quinta.** El Municipio proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Municipio deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

**Décima Sexta.** El Municipio se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tenga con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el Municipio, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

**Décima Séptima.** El Municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Décima Octava.** El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el Municipio, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, incluso de los que ya haya tomado.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos cinco años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

**Décima Novena.** El Municipio, por conducto del titular de su hacienda pública, se obliga a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden, respecto de los cuales no exista celebrado convenio de finiquito de adeudos con la Federación.

#### Sección VIII Procedimiento de Adhesión

**Vigésima.** Los Organismos Descentralizados del Municipio que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión al Municipio, señalando expresamente que:
  - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
  - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, y

- c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. El Municipio entregará la documentación a que se refiere la fracción anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice las adhesiones.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará al Municipio de que se trate, en la que se listen los Organismos cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. El Municipio comunicará al Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. El Municipio incluirá en su página de Internet el listado de los Organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el Municipio deberá promover su publicación en el Órgano Informativo Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

**Segundo.** Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la Cláusula Segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la Cláusula Tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha Cláusula Tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial se integrará con la de los meses transcurridos del año de 2007, a la cual se agregará en forma mensual la que corresponda a los meses posteriores.

Para los efectos de la fracción II de la Cláusula Tercera de este Convenio, la información se iniciará de conformidad con el calendario que a continuación se cita:

Año	Información
Marzo de 2008	Información correspondiente al año de 2007.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2007 y 2008.
Marzo de 2010	Información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009.
Marzo de 2011	Información correspondiente a los años de 2007, 2008, 2009 y 2010.

A partir del año 2012, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los cinco años anteriores.

**Tercero.** Para los Organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Lerma, Estado de México: el Presidente Municipal, **Agustín González Cabrera**.- Rúbrica.- El Secretario, **Roberto Blancarte Ibarra**.- Rúbrica.- El Síndico, **Luis Ulloa Camacho**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Isaías Facundo Fernández Colín**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de junio de 2007).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 847/05.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADOS: VICTOR MANUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ Y ANGELINA MARTINEZ DIAZ.

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, dictado en el expediente número 847/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por los LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderados Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de los SRES. VICTOR MANUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ Y ANGELINA MARTINEZ DIAZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a los SRES. VICTOR MANUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ Y ANGELINA MARTINEZ DIAZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndoles igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor EDGAR GUTIERREZ MARTINEZ, B).- El aseguramiento de alimentos; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución mencionada con antelación. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 28 de octubre del 2004, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno de Los Reyes La Paz, Estado de México, el C. HECTOR BOUSQUET VAZQUEZ, profesor de la escuela primaria LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS manifestando ante dicha representación social que el menor EDGAR GUTIERREZ MARTINEZ llegó a clases con signos recientes de maltrato físico, y al preguntarle quien lo había hecho las lesiones dijo que su mamá ANGELINA MARTINEZ DIAZ, destaca también la declaración de SOFIA LOZADA GALICIA la cual manifiesta que el menor EDGAR GUTIERREZ MARTINEZ desde que dio inicio el ciclo escolar llegaba a clase con signos recientes de maltrato. En fecha 28 de octubre del 2004 el C. Agente del Ministerio Público canaliza al menor al C. Procurador del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en Los Reyes La Paz, México toda vez que no cuenta con Albergue Temporal canalizo a dicho menor a la C. Subdirectora de Albergues Infantiles del DIFEM Lic. Leonor Cano Garduño para su mayor atención. Dentro de las investigaciones realizadas por la trabajadora social del Albergue Temporal Infantil del DIFEM la C. ANGELINA MARTINEZ DIAZ no se encontró al momento de su visita, dejándole citatorio, así mismo el día 18 de marzo se presenta en el Albergue Infantiles del DIFEM la C. ANGELINA MARTINEZ DIAZ, en relación al menor la señora comenta que las lesiones que el niño presenta no fueron causadas a propósito. El motivo por el que se les esta demandando a los señores VICTOR MANUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ Y ANGELINA MARTINEZ DIAZ, es por que son los padres de dicho menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento. Para demostrar que el menor ha

permanecido abandonado por sus padres y sus familiares por más de dos meses, sin que a la fecha hayan demostrado interés por recuperarlo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día once del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2432.-22 junio, 3 y 13 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 679/05.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: DIANA VILLANUEVA MERCADO.

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, dictado en el expediente número 679/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por los LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de Apoderados Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de DIANA VILLANUEVA MERCADO, se ordenó se emplace por medio de edictos a DIANA VILLANUEVA MERCADO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor JOSHUA ABRAHAM VILLANUEVA MERCADO; B).- El aseguramiento de alimentos; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución mencionada con antelación. Basándose en los siguientes hechos: 1.-Que en fecha 23 de noviembre del 2004, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno de Atizapán Estado de México, el C. JEUS EFRAIN CAZARES AVALOS, a denunciar hechos constitutivos de delitos cometidos en agravio del menor JOSHUA ABRAHAM VILLANUEVA MERCADO, y en contra de quien resulte responsable; canalizando en esta misma fecha a dicho menor al Albergue Temporal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, para su guarda y protección; motivo por el cual se demanda a la C. DIANA VILLANUEVA MERCADO, lo es por ser ella la madre del menor, y para demostrar que el menor ha permanecido abandonado por su madre y sus familiares por casi un año sin hasta la fecha demuestren interés por recuperarlo, la cual se acredita con la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día once del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2431.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. ALEJANDRO ARELLANO FAJARDO.

La señora MARIA EUSTOLIA CASTELAN ORTIZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 133/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo previsto por la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente el Estado de México en vigor; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 08 de Junio del año de 1987, ante el Oficial Primero del Registro Civil del municipio de Tejupilco, México, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, 2.- Su último domicilio conyugal, lo establecieron en la calle 16 de Septiembre número 6, Colonia Centro perteneciente al Municipio de Luvianos, México; 3.- Realizaron vida marital tanto la promovente con el ahora demandado por un tiempo aproximado de seis años, pero, a partir del día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, su cónyuge, sin mediar situación o causa justificable alguna, abandonó el domicilio conyugal, en la actualidad desconoce el lugar donde se encuentre viviendo así como su paradero actual, cabe mencionar que dichos hechos fueron puestos del conocimiento del C. Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Tejupilco, México, en fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, lo cual lo demuestra con la copia certificada del acta informativa misma que presenta en la presente demanda; 4.- Por lo que ocurre ante esta vía jurisdiccional para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que le une con el ahora demandado. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México a 06 (seis) de junio del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2272.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 105/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO en contra de SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado en auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete y la parte actora le demanda: Que vengo por medio de este escrito, que CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO, por conducto de su apoderado legal EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, personalidad que se acredita con la copia certificada, del testimonio de poder notarial para pleitos, cobranzas actos de administración y de dominio. Que con fundamento en los artículos 910 y 911 en sus fracciones primera, segunda, tercera y cuarta, del Código Civil del Estado de México, (abrogado), vengo a demandar del señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que respondió a nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, ambos ya finados, por conducto de quien represente sus derechos e intereses ignorando quien sea y su domicilio actual las siguientes.

PRESTACIONES.

A.- La usucapión de las tres fracciones de terreno que se describirán en el capítulo de hechos. B).- Que se declare que mi poderdante ha poseído dichas fracciones de terreno por el tiempo y con las condiciones legales para adquirirlos por usucapión. C.- Se declare que la usucapión sobre dichas fracciones se ha consumado y que, se ha adquirido, por ende la propiedad de las mismas. D.- Una vez que se declare ejecutoriada la sentencia respectiva sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito a nombre de mi poderdante, la que servirá de título de propiedad al poseedor. E.- El pago de costas y gastos judiciales que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- El 15 de octubre de 1990, por contrato de compraventa, mi poderdante adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, la primera fracción del terreno que tiene una superficie de 1065 (MIL SESENTA Y CINCO), metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al sur: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al oriente: 30.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho; al poniente: 30.00 m con Felipe Degollado. 2.- El 21 de noviembre de 1990, por contrato privado de compraventa, mi poderdante adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, la segunda fracción del terreno que tiene una superficie de 710 (SETECIENTOS DIEZ) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al sur: 35.50 m con Everardo Casillas González; al oriente: 20.00 m con Juan Terrón Dorado; al poniente: 20.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho. 3.- También el 21 de noviembre de 1990, por contrato privado de compraventa, mi poderdante adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, la tercera fracción del terreno que tiene una superficie de 710 (SETECIENTOS DIEZ) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 35.50 m con Juan Padua; al sur: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al oriente: 20.00 m con Juan Terrón Dorado; al poniente: 20.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho. Las tres fracciones de terreno de labor antes descritas forman parte del terreno denominado LA MARCELA, ubicado entre las calles de Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel el Hueso, en Metepec, México, aclarando que el inmueble del cual se desprenden las tres fracciones, en 1077, cuando se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, no se precisaba su ubicación ya que solo era el poblado de Metepec, México, pero en 1990, cuando se realizan las operaciones de compraventa de estas tres fracciones ya se precisa su ubicación, debiendo decir que es el mismo predio como se observa en el Certificado de NO inscripción otorgado también por dicha dependencia. Lo anterior lo acredito con la exhibición de los tres contratos en su original y cada uno de estos lleva su acta informativa en copia certificada expedidas por la Oficialia Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, México, precisando que desde las fechas en que se adquirieron dichas fracciones, mi representada las posee tendiendo como justo título dichos contratos de compraventa solicitando que estos documentos sean guardados en el secreto del juzgado. Es necesario aclarar que ambos vendedores SR. SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, fallecieron en las fechas 20 de febrero de 1997 y 16 de noviembre de 1997, respectivamente como se acredita con la exhibición de las copias certificadas de las actas de defunción folios números 43, libro 01, año 1997 y 00232 libro 02 año 1997, ambas copias expedidas por el Jefe de la oficina Regional III-Toluca, México. Debo agregar que ambos vendedores ya nombrados tenían como último domicilio en ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 77 Barrio de San Miguel, en Metepec, México. 4.- Las tres fracciones de terreno antes descritas las tiene en posesión mi poderdante desde las fechas de sus adquisiciones, 15 de octubre de 1990 y 21 de noviembre de 1990 en forma material, en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y pública, como se acredita en su oportunidad. 5.- Cuando mi poderdante compró las fracciones ya aludidas, los vendedores SR. SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, jamás manifestaron que el predio denominado LA MARCELA ubicado entre las calles de Juan Aldama y Nicolás Bravo en el Barrio de San Miguel, en METEPEC, se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito como una sola unidad topográfica, sin embargo al solicitar un certificado de NO inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, me enteré el veinticuatro de enero del presente año

que las tres fracciones forman parte de un predio de mayor extensión inscrito bajo el volumen 158, libro primero, sección primera, partida 996, a nombre de los vendedores y esto lo acreditó exhibiendo este certificado. Así mismo, para probar fehacientemente que el inmueble denominado LA MARCELA ya indicado se solicitó un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, mediante el cual el Registrador de la Propiedad de este Distrito, certifica que bajo la partida No. 996-367, volumen 158, libro primero, sección primera, a foja 622, de fecha 18 de marzo de 1977, consta la inscripción relativa a la compraventa de un terreno ubicado en el poblado de Metepec, de este Distrito a favor del señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, quienes adquirieron mancomunadamente y pro indiviso para sí dicho terreno el cual mide y linda: al oriente: 70.00 m con Domingo Terrón hoy Marcelino Escalona; al poniente la misma medida con Simpliciano Tepichin, hoy Ernesto Tapia; al norte: 73.70 m con Adrián Lara, hoy Carlos Plata; al sur: 71.70 m con Sacarias Degollado hoy Andrés Degollado, una superficie total aproximada de 5,090 metros cuadrados. Anexo dicho certificado de inscripción. 6.- Por lo anteriormente expuesto y careciendo de título de propiedad, atento a lo ordenado por el artículo 932 del Código Civil del Estado (abrogado), es por ello que se demanda al señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió a nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA AMBOS YA FINADOS. Por conducto de quien represente sus derechos e intereses en la vía y forma propuestas. En razón a que se ignora el nombre y domicilio de quien representen los derechos e intereses de la parte demandada solicito se le emplaze por medio de edictos. Hágase el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior, con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.  
2282.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FERNANDO GARCIA MOLINA, demanda en el expediente número 299/2007, juicio ordinario civil en contra de TERESA BETANCOURT RIVAS Y GONZALO APOLINAR, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción positiva por usucapión, que por transcurso del tiempo el suscrito me he convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en vivienda siete B, condominio catorce, de la Avenida Lerma Sur, Colonia Bellavista, en el Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de ochenta metros cuadrados y ochenta decímetros, mismo que tiene las siguientes colindancias: al norte: en veinte metros con calle; al oeste: en cuatro metros y ochenta y cinco centímetros con superficie privativa A y calle; al este: en un metro setenta centímetros y tres metros quince centímetros superficie privativa siete A y condominio cero ocho; B) La cancelación de la inscripción hecha a favor de GONZALO APOLINAR PASTRANA CHAVEZ en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, sobre el bien inmueble objeto de la presente controversia; C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad, distrito de Cuautitlán, México, respecto del inmueble que se detalla en la prestación primera de este escrito con la superficie y colindancias que se mencionan y que en obvio de repeticiones tienen por reproducidas como se si insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad. En virtud de que el domicilio de los demandados TERESA BETANCOURT RIVAS Y GONZALO APOLINAR PASTRANA CHAVEZ, se desconoce se ordena se le emplaze por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un

periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, así mismo por conducto de la notificadora fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil vigente en el Estado de México.

Dado en Cuautitlán Izcalli, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.  
771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

RAUL SANCHEZ ALMAZAN  
E ING. EUGENIO GUTIERREZ HERRERA.

En el expediente marcado con el número 739/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARGARITA PEÑA NAZARIEGA en contra de RAUL SANCHEZ ALMAZAN e ING. EUGENIO GUTIERREZ HERRERA, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar a los demandados a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que su contraparte les reclama las siguientes prestaciones: A) Se acredite la usucapión respecto de una fracción de otra mayor denominada la ladera actualmente identificado como lote 6, manzana 10, calle Andador del Membrillo, Colonia Ampliación San Mateo Zona Norte, San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, México; B) Asimismo mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor el inmueble y me he convertido en legítima propietaria; C) La inscripción en el Registro Público de la anteriormente mencionada resolución. Finalmente se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la secretaría de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsiguientes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.  
771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 203/06, del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por MARIA DOLORES DE JESUS LOPEZ contra de AURELIANO CRUZ LUIS, y por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclama a AURELIANO CRUZ LUIS, siendo las siguientes: A).- La firma y el otorgamiento de la escritura respecto del departamento ubicado en el lote número 6, de la manzana 19, del Ex ejido de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México; B).- Los gastos y costas que originen el presente juicio. Mismas que se reclaman, en

consideración a los siguientes hechos: 1.- Con fecha 10 de enero del 2004, el señor AURELIANO CRUZ LUIS y la señora MARIA DOLORES DE JESUS LOPEZ, celebraron contrato privado de compra-venta. 2.- El objeto del contrato fue la compraventa del inmueble ubicado en lote número 6, de la manzana 19, del Ex ejido de San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- En el citado contrato se pacto que el precio de la operación sería la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo a la firma del contrato, sirviendo el presente contrato como recibo y finiquito. 4.- En virtud que el señor AURELIANO CRUZ LUIS, se ha abstenido de firmar la escritura correspondiente del inmueble antes señalado se le demanda en la vía y forma propuesta. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a AURELIANO CRUZ LUIS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS GONZALEZ DELGADILLO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 367/06, el juicio ordinario civil, demandando la acción reivindicatoria en contra de RICARDO PAZ SEVILLA, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar, de que la C. MARIA DE JESUS GONZALEZ DELGADILLO es legalmente propietario del departamento 401, edificio 24, régimen diecinueve, manzana "W", lote ocho, entrada "B", del andador sin nombre, zona II, del Fraccionamiento "Valle de Ecatepec", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de cincuenta y un metros noventa decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro metros treinta y cuatro centímetros y dos metros noventa y siete centímetros con fachada principal a vacío a área común del régimen; al sureste: en cero metros treinta y cinco centímetros a vacío a área común del régimen y en siete metros ochenta y dos centímetros con el departamento cuatrocientos dos de la entrada "B"; al suroeste: en dos metros noventa y un centímetro con fachada posterior a vacío a área común del conjunto habitacional y en cuatro metros cuarenta centímetros con fachada posterior a vacío a área común del régimen; al noroeste: en ochenta y cinco centímetros con vacío a área común del régimen y en seis metros noventa y siete centímetros con fachada lateral a vacío a área común del conjunto habitacional, abajo con departamento 301, arriba con azotea. Por otra parte la parte demandada interpuso demanda reconvenzional con las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el departamento 401, edificio 24, régimen 19, manzana W, lote 8, entrada B, zona 2 (dos), del Fraccionamiento Valle de Ecatepec, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 436, volumen 1648, libro I, sección I; b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta. Hechos: Mismos que el actor reconvenzionalista RICARDO PAZ SEVILLA adquirió el inmueble ya antes mencionado, mediante contrato de compraventa celebrado de fecha 28 de enero de 2000 con el señor ADRIAN CARRANCO GRIMALDO, poseyéndolo desde la fecha mencionada en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, pagando los impuestos y contribuciones relativos de dicho inmueble; y toda vez que el actor desconoce el domicilio del tercero llamado a juicio ADRIAN CARRANCO GRIMALDO se ordenó emplazarse en términos del artículo 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, 13 de febrero del año dos mil siete.-  
Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 294/05.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEXIS GARZA URBINA.

DENUNCIADO POR: DOLORES MENDIVIL BLANCO.

C. KARLA MARTIN DEL CAMPO.

En el expediente al rubro citado, después de agotar los medios legales para localizar su actual domicilio y paradero, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó notificarle por edictos la denuncia y radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALEXIS GARZA URBINA, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifique sus derechos a la herencia, asimismo, para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las actuaciones del expediente señalado al rubro para que pueda consultarlas.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población de Naucalpan, México, y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces, de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, México, a 31 de mayo del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 62/2007-2.

SILVIA PALACIOS QUIROZ, demanda en juicio ordinario civil de JOSE JUAN LOZANO NUEVO Y CANDIDO MORENO FERNANDEZ, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Valle de Conchos, lote 10, manzana 17, supermanzana 8, del conjunto habitacional Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 112.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 14, al sur: 7.00 metros con Valle de Conchos, al oriente: 16.05 metros con lote 9, y al poniente: 16.05 metros con lote 11, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 842, volumen 905, libro primero, sección primera, de fecha 12 de octubre de 2006, a favor de JOSE JUAN LOZANO NUEVO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 15 de diciembre de 1995, SILVIA PALACIOS QUIROZ, mediante contrato de compraventa, adquirió el inmueble antes descrito del señor CANDIDO MORENO FERNANDEZ, entregándole desde esa fecha la posesión real material y jurídica, fecha en la cual llegó a vivir en dicho inmueble en el cual construyó su casa habitación y ha estado en posesión del inmueble objeto de este juicio, de manera pacífica,

continúa, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, realizando todas las mejoras y reparaciones que presenta hasta la fecha, con las medidas y colindancias antes descritas, es por lo que acude ante este Juzgado, por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado JOSE JUAN LOZANO NUEVO Y CANDIDO MORENO FERNANDEZ, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha treinta de mayo del año dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, treinta y uno de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: JULIO RAMOS BRITO.  
DEMANDADO: MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA:

En fecha quince de marzo de dos mil siete, el señor JULIO RAMOS BRITO presento escrito de demanda relativo al procedimiento de divorcio necesario, fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, demandando de MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas judiciales, argumentando en lo substancial, contrajo matrimonio civil con MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ, en fecha dieciséis de febrero de dos mil tres, estableciendo su domicilio conyugal en Avenida General Galeana, manzana 946, lote 14, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Islas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día veintidós de marzo de dos mil cuatro, la demandada MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ, sin causa justificada se salió del domicilio conyugal, sin que el actor tenga conocimiento de su paradero, ni noticia alguna, por lo que en la actualidad tiene más de dos años de vivir separado de la demandada. Ordenándose el emplazamiento a la demandada por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete, haciéndole saber a MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que pasado este plazo sin contestar la misma por sí o por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Primer Secretario, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

YOLANDA RANGEL Y SANCHEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 261/2007, GILBERTO MARTINEZ GARCIA, en la vía ordinaria civil, le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil y el pago de gastos y costas, fundándose para ello dichas prestaciones, que la demandada señora YOLANDA RANGEL Y SANCHEZ y el suscrito GILBERTO MARTINEZ GARCIA,

contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta, que su primer domicilio conyugal lo establecieron en la casa ubicada en la calle Sur, ciento siete A, número seiscientos cuarenta y cinco, casi esquina con Rosales, colonia Sector Popular, delegación Ixtapalapa, en México, Distrito Federal, que de dicha unión procrearon tres hijas de nombres VERONICA, ANDREA Y MONSERRAT, de apellidos MARTINEZ RANGEL, quienes en la actualidad cuentan con la mayoría de edad, que el último domicilio conyugal fue el ubicado en Vasco de Quiroga ciento cuarenta y ocho Satélite, Naucalpan, Estado de México, que desde hace diecisiete años la demandada y el suscrito se separaron, toda vez que ya no eran compatibles y desde ese momento no hacen vida en común, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la señora YOLANDA RANGEL Y SANCHEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerra.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 883/2006, HILDA MATUS FUENTES, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ ABSALON, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario derivado de la causal contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 27 de marzo de 1980, celebró matrimonio con el señor MIGUEL ANGEL PEREZ ABSALON, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando registrado en el acta número 241, del libro primero de la oficialía número 02 de la ciudad de Toluca, México, habiendo procreado un hijo de nombre MAVLCRISTI PEREZ MATUS, quien actualmente cuenta con la edad de 25 años de edad, estableciendo su último domicilio conyugal en la calle de Martínez de Meza s/n, Campamento de la Comisión Federal de Electricidad, en Villa de Colorines, municipio de Valle de Bravo, México, por último manifiesta que desde el día 25 de octubre de 1985, su cónyuge se salió del domicilio en que habitaban y nunca más lo volvió a ver ya que nunca regreso al domicilio conyugal. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil siete, ordenó se emplazará al demandado MIGUEL ANGEL PEREZ ABSALON, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Valle de Bravo, México, a siete de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2276.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se hace saber que en el expediente 493/2003, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANTIAGO CID MONROY, en contra de ANASTACIO VICENTE ZEPEDA ORTIZ y otro, el Juez del Conocimiento, dictó un auto en fecha trece de junio del año de dos mil siete, señalando las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en Avenida Alfredo del Mazo número 52-A Oriente; Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.50 m con Avenida Alfredo del Mazo, al sur: 10.50 m con lote 25, al oriente: 21.00 m con Roberto Esquivel Montiel, y al poniente: 21.00 m con lote 16, con una superficie de: 220.50 m<sup>2</sup>., controlado bajo la clave catastral número 0240125016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, libro primero, sección primera, partida número 524, volumen 95 de fecha veintitrés de octubre de 1996, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,094,058.00 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito tercero designado por este Juzgado, almoneda que deberá anunciarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, convocándose postores, sin que se tenga que citar a acreedor alguno, en razón de que la acreedora ELODIA ROLDAN ROMAN, consolidó sus créditos a favor del ejecutante SANTIAGO CID MONROY, a través de la cesión de derechos que tenía en contra de los demandados.-Atlacomulco, México, dieciocho de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2402.-21, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 49/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTROS, en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al vigente en relación con el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 112, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.50 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz, al sur: 53.50 metros con Daniel Maldonado, Ignacio Vargas García y Zenaida Maldonado de Figueroa, al oriente: 15.00 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz y al poniente: 16.64 metros con calle Tomás Enriquez, (hoy Avenida Lázaro Cárdenas), con una superficie de 846.37 metros cuadrados, en décima almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las nueve horas del trece de julio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$883,350.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya deducido el diez por ciento, respecto del cincuenta por ciento del bien embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores para la celebración de la misma. Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2405.-21, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 382/2007.

DEMANDADA: RAMONA HERNANDEZ DE ALCALA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos. A continuación se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora JOSE LUIS HERNANDEZ SALAZAR, demanda de RAMONA HERNANDEZ DE ALCALA en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 46, de la manzana 53, de la Colonia Evolución Super manzana 24, de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 45, al sur: 16.82 m con lote 47, al oriente: 09.00 m con calle (actualmente Palacio de Iturbide), y al poniente: 09.00 m con lote 21, con una superficie total de: 151.38 m<sup>2</sup>. En fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y siete, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor EDUARDO PAREDES RIOS, tomando la posesión del lote de terreno materia de dicha compraventa desde el día de su celebración. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

341-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. RAFAEL ROMERO CAMACHO.

En el expediente número: 658/06, relativo al Divorcio Necesario promovido por MARIA DEL CARMEN REYNOSO BUENDIA, en contra de RAFAEL ROMERO CAMACHO, ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de nuestra separación por más de dos años, causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, se decrete en términos del artículo 4.31 del Código Civil vigente, la terminación de la Sociedad Conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. El Juez ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

339-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 294/2006.  
SECRETARIA "B".

ACTOR: MATA GARCIA ANTONIO.  
DEMANDADO: ROBERTO VALDES SANCHEZ Y LUCIA TAPIA SANCHEZ.  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto con fecha veintinueve de mayo del dos mil siete, que en su parte conducente a la letra dice:

...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado que se identifica como lote 27, manzana 41, super manzana 43, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, según certificado de gravámenes, y atendiendo al dictamen pericial la ubicación del inmueble es en calle Churubusco número 436, Colonia Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57700, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 493,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos tercias partes del mismo precio.

Otro auto.

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil siete.

A sus autos el escrito que presenta ANTONIO MATA GARCIA, parte actora y a lo solicitado, se aclara el contenido del auto de veintinueve de mayo de dos mil siete, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles únicamente por lo que hace al domicilio del inmueble a rematar proporcionado en el certificado de gravámenes siendo este lote 27, manzana 41, supermanzana 43, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, aclaración que se hace y queda como parte integrante del auto de veintinueve de mayo del presente año. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Civil LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

2417.-21 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 592/06, ESPERANZA MEJIA Y SAMANO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de HERLINDA SAMANO RAMIREZ, en la vía ordinaria civil, demanda de MARIA IRENE GARCIA LUGO Y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: "I.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, II.- La entrega de el bien inmueble materia de la presente demanda con sus frutos y acciones, III.- Decretar la interrupción de la prescripción por no reunir los elementos cualitativos que preceptúa el capítulo correspondiente a la prescripción de bienes inmuebles, y por considerar que el supuesto antijurídico de la posesión contraviene el estado de derecho al constituirse un ilícito del orden y tipo penal tipificado en el Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de México". Y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados MARIA IRENE GARCIA LUGO Y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a los

demandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles a la vez para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y boletín judicial, fijando además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, seis de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.  
2279.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN EL DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 224/2004, promovido por MIGUEL ANGEL MOLINA RAMOS en contra de SARA ORTEGA PACHECO Y OTRO, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a once de junio del año dos mil siete.

(...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio reformado mediante decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con los artículos 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año dos mil siete, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, y consistente en el inmueble ubicado en calle Norte Veintiocho, manzana ochocientos ochenta y cinco, lote trece, zona once, Colonia Santiago, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia, y en el periódico "El Sol de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$ 206,000.00 (DOSCIENOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo mayor, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en el tablero de avisos del juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, (...).

Así lo proveyó y firma el Licenciado J. Refugio Ortega Marín, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con el Secretario Licenciado Raúl Aurelio Servín García, que autoriza.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2007.-El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Lic. Raúl Aurelio Servín García.-Rúbrica.  
365-B1.-21, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CARLOS FLORES NOLASCO.

La parte actora PEDRO CABALLERO ARELLANO Y GUADALUPE CARPINTERO BARBA, por su propio derecho en el expediente número 98/2007 que se tramita en este Juzgado le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 178, ciento setenta y ocho de la colonia Ampliación la Perla en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 120.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con lote 6 seis, al sur: 15.00 metros y colinda con lote 8 ocho, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Poniente 11 once, y al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 28 veintiocho, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a quince 15 de junio de 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

370-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.  
E INMOBILIARIA LULIBERT, S.A. POR CONDUCTO  
DE SU REPRESENTANTE LEGAL BERTHA MARTINEZ  
GARCIA.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 962/2005-2, que se tramita en este Juzgado le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado con el lote 5 cinco, de la manzana 32 treinta y dos, calle Valle de San Lorenzo, fraccionamiento Plazas de Aragón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.34 metros con lote 06 seis, al sur: 16.37 metros con lote cuatro 4, al oriente: 12.00 metros con lote 54 cincuenta y cuatro, al poniente: 12.00 metros con Avenida Valle de San Lorenzo, con una superficie total de 196.27 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidas que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los ocho 08 días del mes de junio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

370-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR ALCANTARA.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su apoderado general LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, le demandan en el expediente número 98/2007, la pérdida de patria potestad que ejerce sobre la menor ANGELES NOEMI ALCANTARA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente, una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a favor de la menor ANGELES NOEMI ALCANTARA GARCIA, quien se encuentra en el albergue temporal infantil y el pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, debido a que en fecha doce de junio del año dos mil seis, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al Ampevis de Metepec, Estado de México, ROMAN VIANEY JIMENEZ GONZAGA para formular denuncia en contra de quien resulte responsable, lo anterior en virtud de que presuntamente la señora MARIA DEL PILAR ALCANTARA GARCIA tuvo una hija de nombre ANGELES NOEMI ALCANTARA GARCIA pero como tenía problemas de drogadicción esta se la dejó a su madre la señora MINERVA GARCIA JIMENEZ, un día que fue a visitar a su madre, se enteró de que su media hermana estaba viviendo con su madre quien por su edad y falta de recursos económicos se dio en la necesidad de pedirnos apoyo y desde hace aproximadamente tres años la menor se encuentra viviendo con el de la voz y aunque la quiere no desea tener problemas económicos por eso que se presenta ante la autoridad para poner a disposición a la menor ANGELES NOEMI ALCANTARA GARCIA, situación que se acredita con el acta número MET/DIF/177/2006, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada MARIA DEL PILAR ALCANTARA GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

2433.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 593/05.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADOS: JUAN CARLOS FLORES MARTINEZ Y GEORGINA MARTINEZ MEJIA.

En cumplimiento al auto de fecha seis de junio del dos mil siete, dictado en el expediente número 593/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por los LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de Apoderados Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JUAN CARLOS FLORES MARTINEZ y GEORGINA MARTINEZ MEJIA, se

ordenó se emplazó por medio de edictos a JUAN CARLOS FLORES MARTINEZ y GEORGINA MARTINEZ MEJIA, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndoles igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor CESAR FLORES MARTINEZ; B).- El aseguramiento de alimentos; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la institución mencionada con antelación. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha 24 de mayo del 2004, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno de Valle de Chalco, México, la C. ANABERTHA GUTIERREZ SMITH, haciendo manifestaciones respecto del menor CESAR FLORES MARTINEZ, ante dicha representación; canalizando al menor del Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de Valle de Chalco, Estado de México; y a su vez éste menor es canalizado al DIF de Valle de Chalco; presentándose el once de junio del dos mil cuatro al albergue la señora GEORGINA MARTINEZ MEJIA y MELCHOR MEJIA, manifestando que el menor últimamente se había portado mal, ya que no quería ir a la escuela ni respetaba las reglas del hogar; haciendo visita domiciliaria al Jardín de Niños lugar donde labora y vive la señora GEORGINA (madre del menor), entrevistando a la Directora de éste Plantel informando que la señora ya no labora aquí y que observaban el maltrato al menor y que intervenían en varias ocasiones pero la señora GEORGINA, se molestaba; además de que la señora GEORGINA, se cambió del domicilio del Jardín de Niños, en donde a su vez trabajaba y ahora no se sabe donde vive; motivo por el cual se demanda a los señores JUAN CARLOS FLORES MARTINEZ y GEORGINA MARTINEZ MEJIA, es por que son los padres del menor, además de que el menor ha permanecido abandonado por sus padres y por sus familiares por más de un año, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlo solicitando se nombre tutor Definitivo del menor a la Institución mencionada con antelación.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día once del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2434.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1081/2006.

FABIO TREGLIA.

Se le hace saber que MIRIAM ALCANTARA MENDOZA, en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, la demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, con la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, la terminación de la

sociedad conyugal, fundándose para ello dichas prestaciones en que en fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, el señor FABIO TREGLIA, contrajo matrimonio civil con la señora MIRIAM ALCANTARA MENDOZA, bajo el régimen de sociedad conyugal de dicho matrimonio, establecieron el domicilio conyugal en la calle Aconcagua número veinte, Colonia Loma de Occipaco, Naucalpan de Juárez, no procrearon hijo alguno, al principio el matrimonio la vida que llevamos en común fue más o menos llevadera, con problemas comunes de todo matrimonio, pero siempre tratando de sobrellevar la situación, pero a medida de que pasaba el tiempo la relación de pareja se fue deteriorando, pues tenían constantes problemas, debido a la adicción al alcohol que tiene el hoy demandado, por lo que los problemas se fueron agravando cada día más, al grado en que fecha quince de enero del año dos mil uno, el cónyuge divorciante abandonó el domicilio conyugal, sin dar explicación alguna a la cónyuge desconoce, sin dar explicación alguna, llevándose todas sus pertenencias, siendo desde esa fecha que la actora dejó de tener conocimiento del paradero del cónyuge y a pesar de la búsqueda constante que realizara la actora en los lugares que creía localizarlo, no logró resultados favorables, pues a la fecha la cónyuge desconoce el domicilio del ahora demandado y sin tener la menor idea donde pueda ser localizado, cabe hacer mención que por los motivos antes expresados, es que precisamente en fecha quince de mayo del mes de enero del año dos mil uno, en que la actora y el demandado se encuentran separados, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y sobre todo que la actora desconoce el lugar en que se encuentra su cónyuge, toda vez que han estado separados desde hace más de dos años y como consecuencia se han dejado de cumplir con los fines del matrimonio, es por lo que se ve en la necesidad de demandar al C. FABIO TREGLIA, las prestaciones reclamadas en la vía y forma propuesta; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FABIO TREGLIA, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo; asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

809-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente: 35/2007, FRANCISCO JAVIER ARELLANO LARA, en su carácter de apoderado de la señora GRACIELA GUILLEN VALLEJO, en la vía Ordinaria Civil, entre otras prestaciones le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en las fracciones IX, XII y

XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la terminación del régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron nupcias la actora y el demandado y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello dichas prestaciones, que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mi representada y el hoy demandado contrajeron matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que su primer y último domicilio conyugal lo establecieron en Paseo de la Alfeña, número ciento noventa y siete, Fraccionamiento Alfeña I, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo aproximadamente las catorce horas con treinta minutos, al disfrutar de una comida tanto mi representada como el demandado en su domicilio conyugal con familiares y amigos de ambos, se suscitó una discusión entre la señora Guillén Vallejo Graciela y el señor Sergio Sandoval y González, ya que éste manifestó su deseo de cambiar de domicilio porque el que habitaban hasta ese entonces no era de su agrado, a lo cual mi representada contestó que a ella si le gustaba vivir en ese domicilio, por lo que deseaba seguir viviendo ahí la situación que se presentó entre mi representada y el demandado llevó a una discusión sin sentido, que culminó con el hecho de que el hoy demandado dijo que no podía continuar viviendo con una mujer que no estaba dispuesta a complacerlo en algo tan sencillo como era el cambiarse de casa, por lo que siendo aproximadamente las diecisiete horas del mismo día cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el demandado recogió sus objetos personales y abandonó el domicilio conyugal sin indicar el lugar en el que podría ser localizado, mi representada continuó viviendo en el ya indicado domicilio hasta el mes de febrero de mil novecientos ochenta y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del señor SERGIO SANDOVAL Y GONZALEZ y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

809-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

ARTEMIO GUTIERREZ MAYA, promueve en el expediente número: 678/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapón, en contra de NICOLAS HERNANDEZ MORENO Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva en su favor del inmueble ubicado en lote 29, manzana II, distrito 1-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta

con las siguientes medidas y colindancias: norte: 90.00 m y colinda con lote 28, sur: 90.00 m y colinda con lote 12 y vialidad existente, oriente: 150.07 m y colinda con calle, poniente: 150.07 m y colinda con lotes 13, 14, 15 y 16. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida número 791, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero del año 1981, a nombre de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este Juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de junio de dos mil siete, ordenó emplazar al codemandado ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", por edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

809-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PABLO GUTIERREZ SANTIAGO.

La parte actora IRENE ROMERO ZOTARRIBA, por su propio derecho en el expediente número 68/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la acción de usucapón respecto del lote de terreno número 1 uno, de la manzana 18 dieciocho, de la colonia Bosques de Aragón de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, terreno que tiene una superficie aproximada de 218.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y colinda con zona verde, al sur: en 20.00 metros y colinda con lote 2 dos, al oriente: en 10.93 metros y colinda con calle Bosques de Mongolia y al poniente: en 10.93 metros y colinda con lote 16 dieciséis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintidós 22 de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

370-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**ENRIQUE SUAREZ AGUILA.**

Usucapión del lote de terreno ubicado en calle 18, lote 1, manzana 171, de la colonia Valle de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión registrado en el expediente número 261/2007, promovido por MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ HERNANDEZ en contra del señor ENRIQUE SUAREZ AGUILA, respecto del lote de terreno ubicado en calle 18, lote 1, manzana 171, de la colonia Valle de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Francisca R., al sur: 20.00 metros y colinda con Avenida Lema, al oriente: 10 metros y colinda con lote 26, al poniente: 10 metros y colinda con calle 18, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día diez 10 de marzo del año dos mil 2000, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con ENRIQUE SUAREZ AGUILA y que a su vez él, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continúa, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, la cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a seis 06 de junio del año dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

370-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

**DEMANDADO: RUBI RAMIREZ VILLASEÑOR.**

En el expediente 834/2006, JUAN MIGUEL GARCIA CONTRERAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de RUBI RAMIREZ VILLASEÑOR las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio de RUBI RAMIREZ VILLASEÑOR, haciéndose saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.- Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

370-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS: MARIA EUGENIA HERNANDEZ THOMASSINY Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.**

En autos del expediente 335/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ISABEL MOLINA HERNANDEZ, en contra de MARIA EUGENIA HERNANDEZ THOMASSINY Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., la parte actora demanda, A).- La usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en: manzana 61, lote 21, calle de Gualaperchas, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, con una superficie de: 126.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 22, al sur: en 18.00 m con lote 22, al oriente: en 7.00 m con lote 58, al poniente: en 7.00 m con calle Gualaperchas. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 280, volumen 130, libro 1º, sección 1ª, de fecha 22 de abril de 1971 y se inscriba a su favor la resolución que emita el Juez. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del Juicio, asimismo manifiesta que en el municipio de Coacalco, Estado de México, la actora en calidad de compradora y la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ THOMASSINY, en calidad de vendedora celebraron personal y directamente un contrato de compraventa escrito, respecto del inmueble antes mencionado en la cantidad de \$100,000.00 00/100 M.N., los cuales se cubrieron a la firma del contrato de compraventa de fecha siete de enero del dos mil, desde el momento de la firma del contrato viene poseyendo a título de dueño y propietario de forma pública, continua, pacífica, respecto del inmueble detallado con anterioridad, el Juez ordenó el emplazamiento a los demandados MARIA EUGENIA HERNANDEZ THOMASSINY Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

809-A1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 252/2007.

MARCELO AGUILAR JIMENEZ.

ALMA ROSA ALDANA VAQUIER, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble denominado "Tepixoxuntla-Bellavista", que perteneció al Rancho Río Hondo, ubicado en términos de la población de Santa Inés (Río Hondo), perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con el señor JESUS T. BUSTAMANTE MONROY, inmueble que está plenamente identificado, y el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe:

Inmueble que mide y linda: al norte: en una línea irregular que consta de 15 segmentos, dando un total de 433.59 m, el primero de 70.53 m, el segundo de 27.89 m, el tercero de 40.88 m, el cuarto de 23.56 m, el quinto de 41.60 m, el sexto de 26.48 m, el séptimo de 36.58 m, el octavo de 45.55 m, el noveno de 23.82 m, el décimo de 28.07 m, el décimo primero de 12.72 m, el décimo segundo de 29.35 m, el décimo tercero de 11.74 m, el décimo cuarto de 15.64 m, el décimo quinto de 19.82 m, al sur: en una línea irregular de 11 segmentos, dando un total de 407.95 m, el primero de 12.58 m, el segundo de 47.17 m, el tercero de 45.92 m, el cuarto de 29.95 m, el quinto de 44.07 m, el sexto de 56.00 m, el séptimo de 5.61 m, el octavo de 33.47 m, el noveno de 46.02 m, el décimo de 0.49 m, el décimo primero de 86.67 m, al oriente: en una línea irregular que consta de 6 segmentos, dando un total de 244.25 m, el primero de 141.67 m, el segundo de 26.75 m, el tercero de 21.64 m, el cuarto de 7.20 m, el quinto de 45.98 m, el sexto de 1.01 uniéndose en una cuchilla al norte, teniendo una superficie total aproximada de: 50,471.02 metros cuadrados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veintidós de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.  
2426.-22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas primero de junio, diecisiete y veinte de abril así como dos de mayo todos del año en curso, dictados en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADOLFO ANAYA GONZALES en contra de ANA MARIA ESTRADA GARCIA y OTROS, bajo el expediente número 400/05, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por proveído de fecha primero de junio del año en curso, señaló las once horas del día once de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Quinto Sol número 59, lote 36, manzana 321-A, colonia fraccionamiento ciudad Azteca, municipio de Ecatepec, código Postal 55120, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100

M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico Diario el Amanecer y en el boletín judicial que en su caso exista.-México, D.F., a 5 de junio del 2007.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Valle Moreno.-Rúbrica.

808-A1.-21, 27 junio y 3 julio.

**JUZGADO 12º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO  
DEL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que la señor SAMUEL VALERIO GARCIA, en los autos del expediente 283/2007, inicio el procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Huixquilucan, Estado de México, quince de junio del año dos mil siete.-Por presentado a SAMUEL VALERIO GARCIA, con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en la razón de oficialía de partes común de Tlalnepanla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por medio del cual viene a promover procedimiento judicial no contencioso, información de dominio para acreditar la posesión del inmueble ubicado en calle cinco de mayo, sin número, en el paraje "Loma de la Mesa", colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, basándose para ello en la narración de hechos y fundamento de derecho que invoca, por las razones y motivos que indica. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite el presente procedimiento en la vía y forma propuesta debiéndose publicar su solicitud por medio de edictos con los datos necesarios, por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la entidad y hecho que sea se procederá a señalar día y hora para que tenga verificativo la información testimonial correspondiente. Como lo solicitan, las subsequentes notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, así mismo se tiene por autorizado a los profesionistas que menciona para los fines que alude.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia, Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas ilegibles.-Medidas y colindancias del inmueble materia del remate ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número en el paraje "Loma de la Mesa", colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México: al norte: 14.81 metros y linda con Leonorilda Jiménez Martínez, al sur: 14.91 metros y linda con Cerrada sin Nombre, al oriente: 21.98 metros y linda con Jesús Pedraza Camacho, al poniente: 22.23 metros y linda con Juan de Jesús García. Superficie total de 328.72 metros cuadrados.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

840-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente 796/2003, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCELINO LOPEZ CUEVAS, en contra de ARMANDO MACARIO MEJIA, se señalan las once horas del día nueve de agosto de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: Un inmueble ubicado en Av. Dieciséis (16) de Septiembre 64 (sesenta y cuatro) en Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada, México; en el libro primero, sección primera, partida 88-769 volumen 35 de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado convocando postores sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en atención al avalúo rendido por el Perito Tercero en Discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, lo anterior en términos del artículo 1412 del ordenamiento legal invocado en líneas anteriores, en relación con el artículo 2.239 del Código Procesal en consulta. Toluca, México; veintidós de junio de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2487.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1172/2006.

C. JENNIFER GOMEZ VERDUZCO.

GUSTAVO ISAI COLIN LEON, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia respecto de nuestras menores hijas de nombres SHEERLEY KAHARIM Y KATHERINE ALEXIA, de apellidos COLIN GOMEZ, de manera definitiva. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestras menores hijas antes mencionadas. C).- La guarda y custodia respecto de nuestras menores hijas de nombres SHEERLEY KAHARIM Y KATHERINE ALEXIA, de apellidos COLIN GOMEZ de manera provisional y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Nezahualcóyotl, México, el tres de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

2429.-22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 534/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

Se hace del conocimiento que PATRICIA LETICIA MARTINEZ MARTINEZ actora en el presente juicio promueve en el expediente número 534/2007, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, a efecto de acreditar que ha poseído el terreno conocido con el nombre de "San Marcos", ubicado en la población de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 540.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con Francisco Palacios, al sur: 18.00 metros colinda con calle Benito Juárez, al oriente: 30.00 metros colinda con Bernardina Martínez, anteriormente y actualmente con Mario Rodríguez Monroy, y al poniente: 30.00 metros colinda con Luis Gallo y Joaquín Rojas anteriormente y actualmente con Luis Gallo y María Eugenia Flores Velasco, lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a manifestar lo que al mismo convenga.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Ecatepec de Morelos, veinte de junio del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2512.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 815/2006.

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A.

MARIO OLVERA AVILA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 14 y casa en el mismo construida marcada con el número oficial 126, de la Avenida Constitución de la República de la colonia Jardines de Guadalupe, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 6, al este: 20.00 metros con calle Monterrey, al sur: 8.00 metros con Avenida Constitución de la República, al oeste: 20.00 metros con lote 4, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha 21 de febrero de 1973, adquirió en propiedad y mediante contrato de compraventa que realizó con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA) el inmueble descrito en líneas anteriores, por la cantidad de \$49,600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS) de esa época, que han sido totalmente pagados, desde esa fecha se encuentra en posesión física y material del inmueble, viviendo en el en su carácter de propietario, posesión que ha tenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, ha construido y hecho mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniendo se por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

367-B1.-22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por CASA DIAZ MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., en contra de MAQUINARIA TEPETOCHTLI, S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente número 536/2004, se han señalado las doce horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien embargado, propiedad del codemandado JORGE SOTO GARCIA, consistente en el inmueble ubicado en calle Privada Boulevard Xochimilco, número 7, colonia barrio San Pedro, municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en auto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito tercero en discordia, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil supletorio al de Comercio para ser admitidos como tales.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico Reforma.-México, D.F., a 13 de junio de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Luisa Bravo Corona.-Rúbrica.

2493.-27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 248/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MACEDONIO JIMENEZ REYES, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de ORESTE LEONEL OCAMPO CONTRERAS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1999, color gris plata, placas de circulación 206-MDC del Distrito Federal, con Spoiler en la cajuela, calavera rota en el spoiler, con número de serie 3VVWJ4B9-M2XM108442, cristales completos, con número de motor AEG-225126, con quemacoco, con antena, asientos de piel color negro, los dos asientos delanteros pintura deteriorada con tocacintas y caja de discos, sin refacción, llantas en regular estado de uso, cuatro puertas con kilometraje 87744, tablero negro, estándar, manija de la puerta izquierda no la tiene, moldura de la fascia delantera un poco despegada, con rayones en la moldura del espejo derecho, rines originales de cinco aspas de agencia, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$48,900.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil siete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación y avisos en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Marcia V. Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2568.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 318/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO JORGE ALAVEZ GARDUÑO endosatario en procuración de TELESFORO FLORES PASCASIO en contra de JOEL ESQUIVEL VELAZQUEZ, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día trece de agosto del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en vehículo tractor agrícola, marca Massey Ferguson, color rojo, llantas seminuevas con número de modelo 375E 4WD, con número de serie K49285, tipo 9600 con número de motor LMO02MO1061G11, con número a la vista 0374025A02, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y para el caso de no presentar postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación, del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a dieciocho de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2562.-2, 3 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente 761/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO HONORATO MANRIQUE OLMOS en contra de ALEJANDRO ZALDIVAR OCAÑA Y PABLO ZALDIVAR MANZANARES, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil siete, se señalan las trece horas del día dieciocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en diligencia de fecha siete de octubre de dos mil cinco, consistentes en: Un camión marca Dina, modelo 1985, color azul, placas de circulación 178CZ4, del Servicio Público Federal, así como un camión marca Kenworth, tipo tractocamión, modelo 1981, color amarillo, placas de circulación 476BX9, del Servicio Público Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fueron valuados dichos bienes en la cantidad total de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es la postura legal la que cubra la cantidad de \$154,667.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los veinte días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

849-A1.-29 junio, 2 y 3 julio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por **COMPANIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS, S.A. DE C.V.**, en contra de **LOPEZ CERROS LETICIA ROSARIO Y MARIA DE LOURDES LOPEZ CERROS**, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, ordenó por autos de fecha veinticinco de abril y ocho de junio ambos del año en curso, sacar a remate en primera almoneda y publica subasta el bien inmueble embargado en autos, con domicilio en Primera Cerrada de Francisco Ruiz Castañeda, lote 67, manzana 116, colonia Ricardo Flores Magón en Tepozotlán, Estado de México, C.P. 54600, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y con las medidas y colindancias que obran en autos, y para tal efecto se señalan las nueve horas del día once de julio del año en curso, debiéndose convocar postores.

Publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días -México, Distrito Federal, a 14 de junio del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

834-A1.-27 junio, 3 y 9 julio

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**INMOBILIARIA VAZE S.A. Y CARMEN PEREZ ESPINOZA TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA.**

MARIA BLANCA DIAZ ALTAMIRANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 136/2007, en este Juzgado le demanda a **INMOBILIARIA VAZE, S.A. Y CARMEN PEREZ ESPINOZA** también conocida como **CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA**, las siguientes prestaciones: A).- De la persona moral **INMOBILIARIA VAZE S.A. Y LA SRA. CARMEN PEREZ ESPINOZA** también conocida como **CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA**, demandó la propiedad por usucapión, del lote de terreno No. 25, manzana 19, de la calle Sauces, Col. La Perla, perteneciente al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24, al sur: 15.00 m con lote 26, al oriente: 08.00 m con lote 52, y al poniente: 08.00 m con calle Sauces. Con una superficie total de: 120.00 m<sup>2</sup>. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, celebré contrato privado de compraventa con la señora **CARMEN PEREZ ESPINOZA**, también conocida como **CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA**, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la **GACETA DEL GOBIERNO**, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

340-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en audiencias de fechas dos de mayo y catorce de junio del año en curso, así como por proveído de fecha veintuno de marzo del mismo año, relativo Ejecutivo Mercantil, promovido por **FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ARQUITECTURA DEL CRISTAL, S.A. DE C.V. Y MIRIAM JOSE JIMENEZ**, número de expediente 929/05, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado **JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL**, señaló las diez horas del trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en: Calle Lázaro Cárdenas Manzana 144, zona tres, lote 16, Colonia Covadonga, Ex Ejido de Chalco IV, municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.**, con una reducción del diez por ciento sobre dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de la cantidad antes citada, para tenerlos como postores.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, debiendo publicarse en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación del municipio de Chalco, Estado de México.-México, D.F., a 15 de junio de 2007.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

378-B1.-27 junio, 3 y 9 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 5362-244-07, **C. VICENTE MARCOS MARTINEZ HERNANDEZ**, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Avenida López Mateos Número 13, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatezingo, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tehuizco", que mide y linda: al norte: 34.30 m con la Avenida Federal López Mateos; al sur: 37.70 m con Ofelia Flores Solís; al oriente: 29.20 m con Juan Amaro; al poniente: 32.50 m con los señores Eduardo Rivera Solís y María Piedad Rivera Solís. Superficie aproximada de: 1,110.32 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5363-245-07, **C. VICENTE MARCOS MARTINEZ HERNANDEZ**, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Privada s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatezingo, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tepezala", que mide y linda: al norte: 37.50 m con Agripina Alicia Hernández Martínez; al sur: 42.40 m con Panteón; al oriente: 16.00 m con Camino; al poniente: 29.00 m con Florentino Hernández. Superficie aproximada de: 882.19 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5365-247-07, C. JORGE RESENDIZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 19, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tecontitla", que mide y linda: al norte: 12.20 m con Calle Hidalgo; al sur: 12.20 m con Esteban Solís Rojas; al oriente: 13.30 m con María Rosales Valencia; al poniente: 13.30 m con Javier Reséndiz Pérez. Superficie aproximada de: 162.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5366-248-07, C. HERMELINDA SOLIS RIVERO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Colaltitla", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Camino; al sur: 10.00 m con Calle Hidalgo; al oriente: 36.20 m con Aurelio Martínez; al poniente: 32.60 m con Margarita Rivas Neri. Superficie aproximada de: 344.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5367-249-07, C. DOLORES SANDOVAL HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Ameyalco s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tepizila", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Calle Ameyalco; al sur: 15.00 m con Pedro Rivero; al oriente: 35.00 m con Cecilio Olivares; al poniente: 35.00 m con Paso de Servidumbre. Superficie aproximada de: 525.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5368-250-07, C. MIRIAM GUADALUPE TOLEDANO JUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tiatenco II", que mide y linda: al norte: 12.50 m con Calle Hidalgo; al norte: 3.00 m con Caja de Agua; al sur: 16.00 m con Alejo Hernández Castillo; al oriente: 10.00 m con Caja de Agua; al oriente: 20.00 m con José Luis Rojas Solís; al poniente: 30.00 m con Luz María Juárez Solís. Superficie aproximada de: 635.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5369-251-07, C. BALBINA HERNANDEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza # 18, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tiatelpa", que mide y linda: al norte: 38.80 m con Mario Hernández Villanueva; al sur: 37.60 m con Emiliana Amaro Valencia; al oriente: 11.60 m con Calle Zaragoza; al poniente: 11.60 m con Anastasio Méndez Amaro. Superficie aproximada de: 531.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5364-246-07, C. ISAAC PABLO LOZADA AMARO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Camino sin Nombre, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Zacatlán", que mide y linda: al norte: 44.50 m con Ramón Villanueva; al sur: 51.00 m con Prolongación Jalisco; al oriente: 71.50 m con Paso de Servidumbre; al poniente: 71.79 m con Camino sin Nombre. Superficie aproximada de: 3,414.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5371-253-07, C. MARIO HERNANDEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza # 16, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tiatelpa", que mide y linda: al norte: 38.80 m con Antonio Hernández Villanueva; al sur: 38.80 m con Balbina Hernández Villanueva; al oriente: 13.70 m con Calle Zaragoza; al poniente: 13.70 m con Anastasio Méndez Amaro. Superficie aproximada de: 531.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5372-254-07, C. ANGEL REYNA PIÑA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado dentro de la Jurisdicción del este municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Cuyuhuapa", que mide y linda: al norte: 75.00 m con Simón Díaz; al sur: 95.00 m con Camino; al oriente: 90.00 m con Barranca; al poniente: 90.00 m con Juan Bautista. Superficie aproximada de: 7,650.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5373-255-07, C. LEONARDO SOLIS VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero # 12, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Caltonco", que mide y linda: al norte: 35.00 m con Lorenzo Solís; al sur: 35.00 m con Eulialio Hernández Villanueva; al oriente: 18.00 m con Domingo Solís Pérez; al poniente: 18.00 m con Calle Guerrero. Superficie aproximada de: 630.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5375-257-07, C. CONSUELO AMARO RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Rancho de Tlaltecocoyac s/n, en el Poblado de San Lorenzo Tlaltecocoyac, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 228.00 m con la Sra. Elvia Amaro Ramírez; al sur: 228.00 m con el Sr. Cerilo Rodríguez; al oriente: 25.00 m con el Sr. Luciano Ramírez; al poniente: 25.00 m con Camino. Superficie aproximada de: 5,700.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5374-256-07, C. MARIA DEL CARMEN MENDEZ PALMA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Morelos # 3, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, Distrito de Chalco, predio denominado "Tlacomulco", que mide y linda: al norte: 40.20 m con Calle Morelos; al noreste: 2.80 m con Calle Morelos; al sur: 25.50 m con Calle Independencia; al sureste: 6.50 m con Calle Independencia; al oriente: 58.70 m con Calle Independencia; al poniente: 65.50 m con José Martínez. Superficie aproximada de: 2,272.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5376-258-07, C. MARIA SOLIS MENDEZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Callejón Morelos s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tepepan", que mide y linda: al norte: 30.70 m con Cecilio Olivares Solís y Calle Privada; al sur: 24.70 m con Juan Toledano Martínez; al oriente: 35.50 m con Callejón Morelos; al poniente: 18.00 m con Angel Rivas Solís. Superficie aproximada de: 767.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5504-268-07, C. VIRGILIO RIVERA VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Yancuitalpa", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Calle Niño Perdido; al sur: 13.00 m con Barranquillo; al oriente: 68.00 m con Albino Pérez Cedeño; al poniente: 65.00 m con Adela Pérez Cedeño. Superficie aproximada de: 798.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5495-259-07, C. EZEQUIEL SOLIS SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Mirador # 2, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacomulco", que mide y linda: al norte: 21.50 m con Prolongación Mirador; al sur: 19.00 m con Calle Hidalgo; al oriente: 54.80 m con Calle Mirador; al poniente: 52.00 m con Armando Solís Castillo. Superficie aproximada de: 1,081.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 5496-260-07, C. EVELINA SOLIS VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Hidalgo s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Texcotitla", que mide y linda: al norte: 22.90 m con paso de servidumbre y Leticia Solís Villanueva; al sur: 23.20 m con Cecilio Reséndiz Pérez y Gonzala Jacinta Solís Rodríguez; al oriente: 9.40 m con Miguel Valencia Martínez; al poniente: 10.35 m con Rosalía Solís Palma. Superficie aproximada de: 227.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5498-262-07, C. RIGOBERTO RIVERA VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de

Chalco, predio denominado "Tlaxcolpa", que mide y linda: al norte: 49.60 m con Amelio Rivera Mejía; al sur: 45.50 m con Pedro Méndez Valencia; al oriente: 12.00 m con Esteban Pérez Palafox; al poniente: 12.00 m con Av. López Mateos. Superficie aproximada de: 553.24 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5500-264-07, C. MAURICIO HERNANDEZ RIVERA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Allende # 7, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Hueyitlaixtle", que mide y linda: al norte: 68.80 m con camino s/n; al noreste: 13.30 m con camino s/n; al sur: 48.00 m con Enrique Toledano, 18.40 m con Felipe Huerta Solís, 17.90 m con Alejandra Valencia Pérez; al oriente: 5.40 m con Alejandra Valencia Pérez, 3.80 m con Felipe Huerta Solís, 5.00 m con calle Allende; al poniente: 15.40 m con María Solís. Superficie aproximada de: 1,374.88 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5501-265-07, C. FELICITAS ELENA FLORES PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero # 16, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Caltonco", que mide y linda: al norte: 37.30 m con Esteban Solís Rojas; al sur: 37.30 m con Lauro Solís Rojas; al oriente: 14.00 m con calle Guerrero; al poniente: 14.00 m con Hermenegildo Pérez. Superficie aproximada de: 522.22 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5502-266-07, C. ALEJANDRA VALENCIA PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Mirador # 6, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Hueyitlaixtle", que mide y linda: al norte: 36.30 m con Felipe Huerta Solís y Mauricio Hernández; al sur: 34.55 m con calle Mirador; al oriente: 9.30 m con calle Allende; al poniente: 13.40 m con Enrique Toledano y Mauricio Hernández. Superficie aproximada de: 371.92 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5503-267-07, C. RAMONA SOLIS TENORIO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo # 8, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Colaltitla", que mide y linda: al norte: 14.70 m con Hilario Hernández Rodríguez; al sur: 12.10 m con calle Hidalgo; al oriente: 26.10 m con Marcela Solís Tenorio; al poniente: 23.20 m con Daniel Solís Méndez. Superficie aproximada de: 331.82 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5566-270-07, C. MAGDALENA AMARO VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Jurisdicción de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Cruztilta", que mide y linda: al norte: 33.50 m con Antonia Solís Palma; al sur: 35.50 m con Antonio Alvarez; al oriente: 18.00 m con calle; al poniente: 18.00 m con Alejo Hernández Castillo. Superficie aproximada de: 621 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5497-261-07, C. ELISEO SOLIS VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Nananco", que mide y linda: al norte: 30.00 m con Ex-propiedad de Pedro Rivero Pérez, actualmente Daniel Solís Méndez; al sur: 38.40 m con Av. López Mateos; al oriente: 37.00 m con Estanislao Orihuela Barragán; al poniente: 15.00 m con Sergio Barbosa Rebolio. Superficie aproximada de: 889.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5505-269-07, C. LEONARDO PEREZ PALAFOX, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Popocatepetl s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Huillanco", que mide y linda: al norte: 10.00 m con camino nuevo; al sur: 10.00 m con Leopoldo Pérez Barragán; al oriente: 20.00 m con Leopoldo Pérez Barragán; al poniente: 20.00 m con Leopoldo Pérez Barragán. Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5499-263-07, C. FELIPE SOLIS CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Hidalgo s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Texocotilla", que mide y linda: al norte: 22.90 m con Angela Neri Palma; al sur: 2.00 m con paso de servidumbre; al sur: 20.90 m con Evelina Solís Villanueva; al oriente: 9.20 m con José Isabel Valencia Solís; al poniente: 8.75 m con Estela Solís Villanueva; al poniente: 2.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 224.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5511-275-07, C. MELITON RIVERA SANTIAGO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Camino a Tlapala, en la población de San Andrés Metla, en el municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "El Ocote", que mide y linda: al norte: 144.81 m con Eduardo González; al sur: 170.45 m con Alfonso Galicia Trujano; al oriente: 116.21 m con Camino a Tlapala; al poniente: 78.54 m con Marcelino Jiménez Nájera. Superficie aproximada de: 15,063.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5507-271-07, C. CLAUDIA JUAREZ PRESMANES, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo No. 7, Santiago Zula, en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Tetlacolil Notenco", que mide y linda: al norte: 10.70 m con Roxana Vallejo Presmanes; al sur: 10.70 m con Av. 5 de Mayo; al oriente: 22.90 m con Emma Presmanes Vallejo; al poniente: 22.90 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 245.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5508-272-07, C. RAUL ROJAS SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, Mza. 847, lote 15, entre calle Pte.10 y Av. Cuauhtémoc, en la Colonia Concepción, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.90 m con Macario Olivares Cortés; al sur: 9.90 m con la calle Norte 7; al oriente: 18.90 m con Minerva Navarrete Sixtos; al poniente: 18.90 m con Juan de la Cruz Emilio. Superficie aproximada de: 187.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5509-273-07, C. ARISTEO TORRES MAXIMILIANO E IMELDA LEYTE PARAMO, promueven la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Pensador Mexicano, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "La Cuesta", que mide y linda: al norte: 12.50 m con bordo y barranca; al sur: 14.50 m con Sabina Maximiliano Sánchez; al oriente: 9.20 m con Barranca; al poniente: 9.30 m con Josefina Maximiliano Sánchez y paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 124.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5510-274-07, C. ROXANA VALLEJO PRESMANES, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre Av. 5 de Mayo, Santiago Zula, en el municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Tetlacolil Notenco", que mide y linda: al norte: 10.70 m con Julia Presmanes Velázquez; al sur: 10.70 m con Claudia Juárez Presmanes; al oriente: 21.90 m con Emma Presmanes Vallejo; al poniente: 21.90 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 234.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 5512-276-07, C. CLEMENCIA TORRES SUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán México, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Jahuey", que mide y linda: al norte: 8.25 m con Felipe Torres Suárez; al sur: 12.50 m con calle Zaragoza; al oriente: 16.90 m con Callejón del Lirio; al poniente: 9.70 m con Braulio Torres Suárez. Superficie aproximada de: 122.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 961/95/2007, CAMELIA CUEVAS SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre S/N, antes paraje denominado "Dos Barrancas", en la población de Capulhuac de Mirafuentes, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre, al sur: 20.00 m con Alejandro Serafin, al oriente: 24.10 m con Cristina Juárez López, al poniente: 25.20 m con José Gabriel Hernández. Superficie aproximada de: 493.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2437.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 960/94/2007, ANASTACIO SANTANA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. "Carlos Silva", S/N, en la población de Santa Cruz Atizapán, municipio de Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.15 m con Xóchitl Castro Padilla, antes Narciso Castro Huertas, al sur: 17.15 m con Nemesio Floriberto Juárez Portillo, antes Aarón Estrada González, al oriente: 13.28 m con Pedro Calderón Molina, antes Gregorio Molina, al poniente: 13.28 m con la Av. "Carlos Silva". Superficie aproximada de: 227.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 12 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2437.-25, 28 junio y 3 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 207/36/07, C. ALICIA URBINA ROSALES, fracción de terreno sin construcción que se encuentra ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Teje, en el pueblo de Santa María Citendeje, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 m con predio del señor Ramón Hernández Melchor, al sur: 12.90 m con predio del señor Arnulfo Luis Alcántara, al oriente: 11.00 m con Arnulfo Luis Alcántara y al poniente: 11.00 m con calle de su ubicación. Con superficie aproximada de: 146.30 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 19 de junio de 2007.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2440.-25, 28 junio y 3 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 551/66/2007, JOSE CARLOS GONZALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia #402, Santiago Tianguistenco, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.30 m con Avenida Independencia, al sur: 15.15 m con Rodolfo González Gómez, al oriente: 25.00 m con Santiago Acosta y José Acosta, al poniente: 24.78 m con Francisco González Gómez. Superficie aproximada de: 353.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2445.-25, 28 junio y 3 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 214/39/07, RENE GONZALEZ PASTRANA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en términos de Ixtlahuaca de Rayón, en el pueblo denominado San Ildefonso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide: 10 m y colinda con la carretera principal de San Ildefonso, Ixtlahuaca, al sur mide: 10 m y colinda con la señora María Luisa Pastrana Juan, al oriente mide: 30 m colinda con la señora María Luisa Pastrana Juan, al poniente mide: 30 m y colinda con el señor Jesús María Sánchez Ramírez. Con una superficie aproximada de: 300 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 20 de junio de 2007.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2450.-25, 28 junio y 3 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 0894/120/07, MARILU GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Marcos", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.70 m con Angela Ramírez Solano, sur: 16.70 m con callejón, oriente: 8.20 m con callejón, poniente: 8.20 m con calle. Superficie aproximada de: 136.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2459.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 01089/139/07, LUIS CASTRO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en la Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 36.50 m con calle Tulipanes, sur: 36.50 m con Cenaído Pacheco, oriente: 11.50 m con Carlos Plata, poniente: 11.50 m con Fernando Cortés. Superficie aproximada de: 419.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2459.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 01088/138/07, ABEL ACOSTA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.20 m con Gloria Ortiz Alvarez, sur: 10.20 m con Segunda Cerrada de Jazmín, oriente: 17.70 m con José Guadalupe Pérez Morales, poniente: 17.70 m con Leonardo Acosta Mendoza. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 06 de marzo del 2007.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2459.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 0886/112/07, ALEJANDRA ESPINOZA MENDEZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
denominado "Tlatel de San Juan", ubicado en calle Aztecas sin  
número, camino a Las Minas, San Luis Huexotla, municipio de  
Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda:  
norte: 10.00 m con camino a las Minas, sur: 10.00 m con camino  
San Juan de Tlatel, oriente: 14.00 m con Luisa Alfredo Espinosa  
Méndez, poniente: 14.00 m con Lorenza Méndez Hidalgo.  
Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a  
quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 27 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2459.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 7207/601/06, MARIA JOSEFINA IBARRA VARGAS,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires,  
municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México,  
mide y linda: norte: 27.30 m con terreno baldío de Jorge Valencia  
Californias, sur: 27.30 m con Ma. Refugio Valencia Californias,  
oriente: 15.35 m con Jorge Valencia Californias, poniente: 15.80  
m con calle. Superficie aproximada de: 425.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a  
quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 25 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2459.-25, 28 junio y 3 julio.

Exp. 01857/205/07, NICOLAS BAUTISTA PEREZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
denominado "San Nicolás", ubicado en calle Huizache, Colonia La  
Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado  
de México, mide y linda: norte: 18.00 m con Pilar Hernández  
Bastida y Antonio Vaquero, sur: 18.00 m con Juan Pérez, oriente:  
9.00 m con Raymundo Romero Carreras, poniente: 9.00 m con  
calle Huizache. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a  
quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 10 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma.  
de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2459.-25, 28 junio y 3 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente número: 196/10/2007, OFELIO COLIN  
MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en Paraje de Chignahuapan, municipio y distrito  
de Lerma, que mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con  
Ignacio Reyes, al sur: 100.00 m colinda con Isidro Montoya  
Martínez, al oriente: 125.00 m colinda con Higinio Martínez y Raúl  
Garay, al poniente: 125.00 m colinda con Francisco Vázquez.  
Con una superficie aproximada de: 12,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 19 de junio de 2007.-Atentamente.-C.  
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de  
Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2522.-28 junio, 3 y 6 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 156/26/07, C. J. JESUS TORRES LIRA, promueve  
inmatriculación administrativa de un predio, ubicado en términos  
de la Ranchería Zacualpan, municipio de Jocotitlán y distrito  
judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda: al  
norte: 91.68 m con canal de riego, sur: 140.95 m con camino a  
San Antonio Enchisi, oriente: 47.95 m con propiedad privada,  
poniente: 178.06 m con propiedad privada. Superficie: 9886  
metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó  
su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de  
mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose  
saber a quienes se crean con derecho, comparezcan para  
deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 22 de junio del 2007.-  
C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-  
Rúbrica.

2509.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 157/27/07, C. J. JESUS TORRES LIRA, promueve  
inmatriculación administrativa de un predio, ubicado en términos  
de la Ranchería Zacualpan, municipio de Jocotitlán y distrito  
judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda: al  
norte: 34.18 m con carretera Toluca-Atzacomulco, sur: 30 m con  
arroyo, oriente: 10 m con propiedad privada hoy servidumbre de  
paso, poniente: 19.52 m con propiedad privada. Superficie: 447  
m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó  
su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de  
mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose  
saber a quienes se crean con derecho, comparezcan para  
deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 22 de junio del 2007.-  
C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-  
Rúbrica.

2509.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 154/24/07, C. J. JESUS TORRES LIRA, promueve  
inmatriculación administrativa de un predio ubicado en términos  
de la Ranchería Zacualpan, municipio de Jocotitlán y distrito  
judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda: al  
norte: 30 m con canal de riego, sur: 52.76 m con camino a San  
Antonio Enchisi, poniente: 47.95 m con propiedad privada.  
Superficie de: 711.73 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó  
su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de  
mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose  
saber a quienes se crean con derecho, comparezcan para  
deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 22 de junio del 2007.-  
C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-  
Rúbrica.

2509.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 155/25/07, C. J. JESUS TORRES LIRA, promueve  
inmatriculación administrativa de un predio ubicado en términos  
de la Ranchería Zacualpan, municipio de Jocotitlán y distrito  
judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda: al  
norte: 49.06 m con carretera Toluca-Atzacomulco, sur: en dos  
líneas, la 1ª de 31.88 m y la 2ª de 11.53 m ambas con arroyo,  
oriente: 19.52 m con propiedad privada, poniente: 51.33 m con  
propiedad privada. Superficie: 1388 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 22 de junio del 2007.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2509.-28 junio, 3 y 6 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 448/28/2007, GILDARDO GARCIA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Mesa de Dolores, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al noreste: 67.36 m con Esperanza Almazán Colín y Manuel Molina Domínguez, al sureste: 329.19 m con Francisco Sandoval, al suroeste: 251.87 m con Porfirio Molina Ortiz, al noroeste: 82.62 m con Gustavo Ortiz Reyes y Hermenegildo Domínguez López, al noreste: 160.70 m con María de los Angeles González Torres, y al noroeste: 248.48 m con María de los Angeles González Torres. Con una superficie de: 38,359.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 6 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 447/27/2007, GILDARDO GARCIA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Mesa de Dolores, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al suroeste: 34.58 m con zanja, al suroeste: 122.76 m con zanja, al suroeste: 88.11 m con canal, al sureste: 172.00 m con Francisco Molina Caballero, al noroeste: 64.16 m con Trinidad Sánchez Fabila, y al noroeste: 128.32 m con Trinidad Sánchez Fabila. Con una superficie de: 19,273.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 6 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 446/26/2007, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Mesa de Dolores, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al noreste: 65.16 m con Porfirio Molina Ortiz y Esperanza Almazán Colín, al sureste: 248.49 m con Gildardo García Molina, al suroeste: 83.49 m con Gildardo García Molina, y al noroeste: 248.69 m con Pilar Molina Almazán. Con una superficie de: 18,479.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 6 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 445/25/2007, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Mesa de Dolores, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: al noreste: 308.15 m con Porfirio Molina Ortiz, al sureste: 82.61 m con Francisco Sandoval, al suroeste: 348.36 m con Felipe García

Téllez, y al noreste: 82.62 m con Gabriela González Bernal e Inocente Molina Ortiz. Con una superficie de: 26,094.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 6 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

Exp. 951/182/07, MARIA GUADALUPE MORALES FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el la fracción del predio rústico ubicado en campo denominado "La Lagunilla", de los llamados propios del Ayuntamiento, San Andrés, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con lote 32, al sur: en 10.00 m con calle Lago Cuitzeo, al oriente: en 14.10 m con lote 18, al poniente: en 14.10 m con lote 16. Teniendo una superficie de: 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 952/183/07, MARIA GUADALUPE MORALES FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el la fracción 16, en Mz. 01, sección 3ª Fraccionamiento "La Lagunilla", ubicado en San Andrés, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con lote 31, al sur: en 10.00 m con calle Lago Cuitzeo, al oriente: en 14.10 m con lote 17, al poniente: en 14.10 m con calle Emiliano Zapata. Teniendo una superficie de: 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 975/193/07, DAVID MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio sin construcción, ubicado en privada de Galeana, Barrio de San Sebastián, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con Jesús Ramírez, al sur: en 10.00 m con privada de Galeana, al oriente: en 15.00 m con Jenny Ramírez Méndez, al poniente: en 15.00 m con Diana Díaz Rivero. Teniendo una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 986/195/07, JOSE FRANCISCO TREJO MATORANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Granada sin número España, Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 26.00 m con Margarito Maturano A., al sur: en 26.00 m con José Francisco Trejo García, al oriente: en 17.20 m con Manuel Maturano, A., al poniente: en 22.70 m con calle Cadiz. Teniendo una superficie de: 518.70 m2. Y superficie construida de: 81.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 1002/197/07, YOLANDA DELGADO LECUONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno ubicado en calle Niños Héroes sin número, Colonia Olmos, San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 35.00 m con Pablo Medina Hernández, al sur: en 35.00 m con Héctor Gómez Olivera, al oriente: en 10.00 m con calle Niños Héroes, al poniente: en 10.00 m con José Hilario García Rosas. Teniendo una superficie de: 350.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 1018/201/07, JUAN RAUL MARTINEZ RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle sin nombre, Barrio de Santiago, primera sección, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 39.00 m con Félix Méndez Torres, al sur: en 33.40 m con Francisca Méndez Torres, al oriente: en 12.95 m con Cerrada sin nombre, y al poniente: en 11.15 m con Cerrada sin nombre. Teniendo una superficie de: 433.69 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 950/181/07, ALFREDO BUENDIA BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción de terreno ubicado en calle Jacarandas sin número, Barrio Loma Larga, Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 23.00 m con calle, al sur: en 23.00 m con Josefina Castillo Guzmán, al oriente: en 22.00 m con Carlos Buendia Badillo y Nancy Calderón, al poniente: en 22.00 m con Daniel Guzmán. Teniendo una superficie de: 506.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente número: 783/136/07, MARIA ELENA ESCORZA MIGUEL EN REPRESENTACION DE LOS MENORES DE EDAD TANIA ALVAREZ ESCORZA Y DIEGO JESUS ALVAREZ ESCORZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Yucatán S/N, Barrio de El Refugio, municipio de Tequixquiác, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: en 25.50 m con privada de Yucatán, al sur: en 16.42 m con Sebastián Estrada, al poniente: en 20.00 m con Fenicia Irene Escorza Miguel. Teniendo una superficie total de: 164.20 m2. y superficie construida de 84.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 1032/202/07, MICAELA CABRERA ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Crisantemos sin número, Barrio de Loma Larga, Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 22.00 m con Jardín de Niños, al sur: en 25.00 m con Filemón García López, al oriente: en 10.30 m con calle Crisantemos, y al poniente: en 10.00 m con Aurelio López Valle. Teniendo una superficie de: 239.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Expediente Número 96/65/2007, LEONEL OROZCO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la calle Tlaxcala, Colonia Adolfo López Mateos, municipio de Luvianos, Estado de México, del distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 m con el predio del señor Esteban Arellano Benítez; al sur: 12.00 m y colinda con la calle Tlaxcala; al oriente: 45.00 m y colinda con el señor Pedro Orozco Pérez; al poniente: 45.00 m y colinda con el señor Esteban Tejeda Pérez. Con una superficie aproximada de 540.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 5 de junio del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 7884/691/06, ALMA RUTH LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Hueytlapac" ubicado en Cerrada de Las Torres, Lomas de Santa Catarina, en la Localidad de Santa Catarina, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.55 m con propiedad privada; al sur: 17.05 m con Clemente Herrera Fragoso; al sur: 15.50 m con Jesús Ruiz Rodríguez; al oriente: 15.60 m con Josefina Pérez de Fuentes; al poniente: 5.55 m con Cerrada de Las Torres; al poniente: 9.90 m con Clemente Herrera Fragoso. Superficie de 335.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 2113/235/07, MIGUEL ANGEL PEDRAZA DURAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xaxahueto", ubicado en la Purificación Tepetila, en el municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Vicente Javier Pedraza Durán; al sur: 10.00 m con Agustín Tenorio Pimentel; al oriente: 12.00 m

con Vicente Javier Pedraza Durán y 23 m con Miguel Angel Pedraza Durán siendo un total de 35.00 m; al poniente: 36 m con calle "Tehuixco". Superficie de 355.5 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de mayo del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 2114/236/07, MIGUEL ANGEL PEDRAZA DURAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xaxahueto" ubicado en la Purificación Tepetitla, del municipio y distrito de Texcoco y Estado de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas una de 3.62 m y la otra 10.73 m colindando con Vicente Javier Pedraza Durán; al sur: 8.20 m con Agustín Tenorio Pimentel; al oriente: 16.00 m con María del Socorro Gómez Juárez; al poniente: 23.00 m con Agustín Tenorio Pimentel. Superficie de 184.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 2130/240/07, DANIEL NORIEGA LUNA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tezoncacahuapa", el cual se encuentra ubicado en términos del pueblo de San Sebastián Chimalpa, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 112.50 m y colinda con el Sr. Santos Frago; al sur: 112.50 m y linda con el Sr. Tiburcio Santamaría; al oriente: 33.00 m y linda con el Sr. Tomás González; al poniente: 33.00 m y linda con propiedad de Guadalupe Cortez. Superficie de 3,712.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de mayo del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 2006/232/07, EMA MARQUEZ CONDE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Merced", ubicado en la Comunidad del Barrio de San Juan sin número, del municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 162.628 m colindando con camino; al sur: 155.898 m con Selor Miguel Ortega Ortega; al oriente: 22.792 m colindando con camino vecinal; al poniente: 20.229 m colindando con camino Xiltanacoya. Superficie de 3,354.103 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de mayo del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 2165/242/07, MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle de la Amistad, en el pueblo de San Mateo Chiltepec, que pertenece al municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide: al norte: 21.60 m y colinda con José Guerrero Malagón; al sur: 22.35 m y colinda con Tomás Zalazar; al oriente: 10.64 m y colinda con las Torres de Luz; al poniente: 10.63 m y colinda con calle de la Amistad. Superficie de 202.65 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. 1371/153/07, DOMINGO MARTIN BOLAÑOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Gabriel", ubicado en Cerrada Buenos Aires San Miguel Coatlínchán, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 24.80 m y colinda con Manuel San Juan Pérez; al sur: 21.20 m y colinda con Juan Reyes Hernández; al oriente: 08.00 m y colinda con cerrada de paso; al poniente: 08.00 m y colinda con José Almaraz Superficie de 184.71 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de mayo del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 2860/213/2006, C. EVA ENRIQUEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado "Zoquiapa", ubicado en calle Pino Suárez, número 457, pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 20.00 m con propiedad privada, (actualmente Ricardo Peñarroja Garibay); sur: 20.00 m con propiedad privada (actualmente Privada de Pino Suárez); oriente: 12.70 m linda con calle Pino Suárez; poniente: 12.70 m linda con Eugenio Enriquez Olivares. Con una superficie aproximada de 254.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 2859/212/2006, C. EUGENIO ENRIQUEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Zoquiapa", ubicado en Privada de Pino Suárez número 457-A, pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 13.00 m con propiedad privada, (actualmente Ricardo Peñarroja Garibay); sur: 13.00 m linda con propiedad privada, (actualmente Teresa Valdés); oriente: 26.35 m con tres líneas, la primera con Eva Enriquez, la segunda con Privada de Pino Suárez, y la tercera con Mario Enriquez Olivares; poniente: 26.70 m con propiedad privada, hoy Javier Enriquez Trejo. Con una superficie de: 344.82 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.  
2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 2858/211/2006, C. MARIO ENRIQUEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado

Zoquiapa, ubicado en calle Pino Suárez número 457-B, pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalneantla, mide y linda: norte: 20.00 m con propiedad privada, actualmente Privada de Pino Suárez, sur: 20.00 m con propiedad privada actualmente Teresa Valdés; oriente: 9.65 m con calle Pino Suárez; poniente: 9.65 m con Eugenio Enriquez Olivares. Con una superficie aproximada de: 193.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 2857/210/2006, C. ERNESTO OCTAVIO ENRIQUEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado Zoquiapa, ubicado en la calle Belisario Domínguez s/n, pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalneantla, mide y linda: norte: 45.26 m con propiedad privada, actualmente Prop. de Juan Carlos Caballero Rubí; sur: 39.15 m con propiedad privada, actualmente Javier Enriquez Trejo; oriente: 9.31 m con propiedad privada, actualmente Eugenio Enriquez Olivares; poniente: 9.03 m con calle Belisario Domínguez. Superficie aproximada de 387.01 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 2854/207/2006, C. MARIA MARTINA SOTO MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento llamado El Capulín, ubicado en la Cerrada de Tezozomoc, s/n, pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalneantla, mide y linda: norte: 4.73 m con propiedad privada, actualmente María Magdalena Martínez Muñoz; sur: 4.10 m con Cerrada de Tezozomoc; oriente: 12.32 m con propiedad privada, actualmente Juan Felipe Silva Tristán; poniente: 12.66 m en dos líneas, la primera de 4.87 m con María Magdalena Martínez y la segunda de 7.79 m con Juan Martínez. Superficie aproximada de 55.08 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 28 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 13698/677/2006, C. MARIA TERESA CRUZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Mezihuiloya", ubicado en calle Xochimilco, lote 17, manzana 5, de la Colonia Ampliación Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, mide y linda: norte: 14.00 m linda con lote 2, sur: 14.00 m linda con calle Xochimilco; oriente: 17.00 m linda con lote 18; poniente: 17.00 m linda con lote 15. Superficie aproximada de 240.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 04 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 486/20/2007, C. ROSALIA BERMUDEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado El Tanque, ubicado en Pueblo Nuevo Col. Zaragoza, actualmente Cerrada Francisco Ayala s/n, Col. Zaragoza, 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda norte: 8.00 m linda con propiedad privada; sur: 8.00 m linda con calle sin nombre, hoy Cerrada Francisco Ayala; oriente 19.00 m con Plácido Juárez; poniente: 19.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 152.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 05 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 2454/75/07, C. RAQUEL GUTIERREZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez s/n, Col. 5 de Febrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda norte: 8.00 m con Basilio Olivares; sur: 8.00 m con calle Pino Suárez; oriente: 13.60 m con Carmen Márquez Jiménez; poniente: 13.60 m con Matilde Márquez Peña. Superficie aproximada de 108.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 05 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 1509/82/2007, C. CAROLINA TELLEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno denominado Sin Nombre y construcciones en él existentes que se encuentra ubicado en la Colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalneantla, mide y linda norte: en 15.93 m colinda con Sr. Audias Gómez; al norte: en un tramo de 9.00 m colinda con Sra. Jovita Téllez; al sur: en 30.09 m y colinda con Sr. Ignacio Palacios; al oriente: en 11.35 m y colinda con Sr. Gonzalo Gómez; al oriente: en 10.75 m y colinda con Sra. Jovita Téllez Gómez; al poniente: en 23.63 m y colinda con Sr. Manuel Orduña. Con una superficie de 510.23 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 06 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente 7915/343/2006, C. MARIA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ, EMANUELL, JUAN Y STEPHANIE TODOS DE APELLIDOS SANTOS GONZALEZ Y LA PRIMERA EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno sin nombre, ubicado en Segundo Barrio Cahuacán hoy camino principal 2º B, Santa Ma. Magdalena Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalneantla, mide y linda: al norte: en 11.75 m con Julián González Juárez; al sur: 14.90 m con Margarita Angeles Hernández, con entrada particular y Rosalina Santos Rosas; al oriente: 15.12 m con Laura Rueda Cruz; al poniente: 14.34 m con Vicente Gil González. Con una superficie de 194.60 m<sup>2</sup>. El referido terreno cuenta con una entrada o servidumbre de paso que es utilizada en común con dos colindantes Margarita Angeles Hernández y Rosalina Santos Rosas; mide y linda: al norte: 3.70 m con la presente fracción de terreno objeto material de la presente compraventa; al sur: 3.70 m con calle principal; al oriente: 21.50 m con Rosalina Santos Rosas; al poniente: 21.70 m con Margarita Angeles Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2528.-28 junio, 3 y 6 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Expediente No. 212/272/07, FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad del despoblado, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: norte: 485.00 m linda con Salomé Flores Díaz, sur: 475.00 m linda con Maria Sotelo Vda. de Mondragón, oriente: 42.00 m linda con Onécima Figueroa, poniente: 42.00 m con Barranca del Sabino. Superficie aproximada de 2-01-60- Hs.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 218/278/07, BONIFACIA, PAULA, CRISTINA, ROSA, MARIA DEL CARMEN, JOSE LUIS GOMEZ GAMA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía de Coronas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 63.00 m linda con Camino Real de Zacualpan, al sur: 63.00 m linda con Escuela Primaria, Monte de Zacualpan, al oriente: 13.00 m linda con Monte de Zacualpan, al poniente: 20.32 m linda con carretera Coronas - Teocaltzingo. Superficie aproximada de 1,049.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 215/275/07, JULIAN GAMA LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Chacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 18.90, 9.10, 1.00 m linda en tres líneas con calle la Panorámica, al sur: 9.50, 13.60, m linda en dos líneas con Prop. de los Sres. Juan Aredondo Nava y Manuel Flores Macedo, al oriente: 1.20, 8.90, 4.42, 9.62 m linda en cuatro líneas con Callejón Filemón Fuentes, al poniente: 5.00, 7.00, 3.30 m linda en tres líneas con Prop. de la Sra. Martha Patricia Gama Sotelo y el Sr. Juan Aredondo Nava. Superficie aproximada de 524.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 214/274/07, BLANDINA SALINAS AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el despoblado, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle sin nombre, al sur: 10.00 m linda con la propiedad del C. Sergio Ramón Figueroa Millán, al oriente: 14.00 m linda con la propiedad del C. Sergio Ramón Figueroa Millán, al poniente: 14.00 m linda con la propiedad de la Sra. Evangelina Figueroa Flores. Superficie aproximada de 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 213/273/07, FRANCISCO ROMERO MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía de Santiago, municipio de Zacualpan distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con propiedad del C. Cosme Díaz López, al sur: 12.50 y 2.50 m linda en dos medidas con unidad Deportiva Zacualpan, al oriente: 12.50 m linda con propiedad del C. Cosme Díaz López, al poniente: 12.50 m linda con Camino Vecinal. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente No. 211/271/07, ENRIQUETA MENDIOLA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: norte: 149.00 m linda con Carretera Antigua, sur: 149.00 m linda con Jacinto Gómez Brito, oriente: 94.00 m linda con Ramón Mendiola Rodríguez, poniente: 108.00 m linda con Jacinto Gómez Brito. Superficie aproximada de 14,998.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 206/266/07, BENITO CASTAÑEDA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.50 m con Paulino González Valdez, al sur: 19.60 m con Carretera, al oriente: 30.00 m con Francisco González, al poniente: 36.90 m con Benito Castañeda. Superficie aproximada de 520 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 207/267/07, BENITO CASTAÑEDA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 22.60 m con Paulino González, al sur: 21.40 m con Camino Nacional, al oriente: 37.60 m con María Ascención, al poniente: 38.00 m con Santos Lara Ortiz. Superficie aproximada de 1,663.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 208/268/07, JUANA CARBAJAL MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Carbajal, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 46.00 m con Felicitas Carbajal Macías, al sur: 26.70 m con Marcos Carbajal Macías, al oriente: 153.00 m con Marcos Carbajal Macías, al poniente: 2 líneas 66.00 y 68.00 m con Marcos Carbajal Macías. Superficie aproximada de 5,952.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 209/269/07, EDGAR HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 47.00 y 3.70 m con Camino Vecinal, al sur: 36.00 m con herederos de José Santa Olalla, al oriente: 16.50 m con herederos de José Santa Olalla, al poniente: 48.40 m con herederos de Arnulfo Castañeda.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente No. 198/258/07, OFELIA DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: norte: 12.15 m y colinda con el C. Jacobo Ferrer, sur: 10.66 m y colinda con la calle, oriente: 9.5 m y colinda con la carretera, poniente: 15.55 m y colinda con el C. Marcos Ocampo Román. Superficie aproximada de 92.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 199/259/07, ALEJANDRINA BENITÉS RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mexztepec, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 54.32 m y colinda con bordo de la carretera a Potzontepec, al sur: 47.48 m y colinda con Robertina Martínez, al oriente: 28.04 m y colinda con Trinidad Cayetano Eduvigés, al poniente: 25.41 m y colinda con Robertina Martínez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 200/260/07, ASCENCION SALINAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería el Teamate, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 275 m colinda con la Sra. Vidala Peña Ayala, al sur: 500 m colinda con el Sr. Victorico Peña Ayala, al oriente: 475 m colinda con el Sr. Bonifacio Salinas Hernández, al poniente: 0 m hace esquina colinda con el Sr. Crisóforo Peña Flores.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 201/261/07, ASCENCION SALINAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Teamate, denominado "Rancho las Tinas" municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 414.00 m y colinda con el mismo vendedor Sr. Victorico Peña Ayala, al sur: 114.00 m y colinda con la Barranca y las Tinas, al oriente: 830.00 m y colinda con Bonifacio Salinas Hernández y Ascención Salinas Hernández, al poniente: 897.00 m y colinda con la Barranca. Superficie aproximada de 227,964.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Expediente No. 205/265/07, NATIVIDAD URQUIZA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Calvario, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: norte: 7.00 m colinda con camino que conduce al Panteón Municipal de Sultepec, sur: 7.00 m colinda con Josefina Flores Vda. de Ríos, oriente: 26.20 m colinda con Julia Ortiz Reyes y Gregorio Ortiz Reyes, poniente: 26.20 m colinda con Abdón Ortiz Reyes.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 245/97/2007, CONSTANTINO MARURI RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Santa Rosa, municipio de San Simón de Guerrero, de distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: dos líneas una de 51.60 m y colinda con Camino Vecinal y la otra de 7.00 m e igualmente colinda con Camino Vecinal, al sur: dos líneas una de 31.50 m y 32.60 m y colinda con Simón Margarito Villegas Cruz, al oriente: 93.50 m con Alberto Maruri Ramírez, al poniente: 103.00 m y colinda con Camino Vecinal. Superficie aproximada de 6,027.63 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 15 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 242/96/2007, MARIA DOLORES LEGORRETA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Fortín, municipio de Temascaltepec, de distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 (veinte m) colinda con Luis Legorreta S., al sur: 25.00 (veinticinco m) con Camino Real, al oriente: 16.00 (diez y seis m) con Camino Vecinal, al poniente: 20.00 (veinte m) con Armando Legorreta S.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 15 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

Exp. No. 239/95/2007, MARCO ANTONIO MAYA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Fortin, municipio de Temascaltepec, de distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 48.00 m en 4 líneas, 1ª 23 m 2ª 6 m 3ª 7 m 4ª 12 m con Juan Maya Hernández, al sur: 38 m con Gerardo Maya Hernández, al oriente: 32 m con Gerardo Maya Hernández, al poniente: 54 m con Camino Vecinal. Superficie aproximada de 1898 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 15 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 904/444/07, CIRILO HINOJOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zacango el Alta, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.40 m con Humberto Sánchez Maya, al sur: 12.30 m con Simón Alvarez, al oriente: 83.70 m con Ma. Guadalupe Hinojoza Hernández, al poniente: 83.70 m con Carretera. Con una superficie aproximada de 1,075.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2527.-28 junio, 3 y 6 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 5370-252-07, C. EULALIO HERNANDEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero # 11, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado "Caltonco", que mide y linda: al norte: 35.00 m con Leonardo Solís Villanueva; al sur: 35.00 m con Mario Rodríguez y Margarita Lucina Solís Luna; al oriente: 15.00 m con Domingo Solís Pérez; al poniente: 15.00 m con Calle Guerrero. Superficie aproximada de: 525.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 05 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2460.-25, 28 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mi número 23,739, de fecha 08 de marzo de 2007, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR ANGEL ROLDAN, también conocido como HECTOR ANGEL ROLDAN ESPINOSA, a solicitud de las señoras MARIA TERESA DE JESUS CLARA ARREOLA Y MENDEZ, también conocida como MARIA TERESA DE JESUS CLARA ARREOLA MENDEZ, MARIA TERESA ARREOLA MENDEZ Y MARIA TERESA DE J. ARREOLA MENDEZ, y la señorita MARIA TERESA ROLDAN ARREOLA, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia, el cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de junio de 2007.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

817-A1.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mi número 23,900, de fecha 31 de mayo de 2007, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN GONZALEZ CANO, también conocida como MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CANO Y CARMEN GONZALEZ CANO DE YARTO, a solicitud de los señores FERNANDO YARTO FLORES, HORACIO TOMAS YARTO GONZALEZ, también conocido como TOMAS YARTO GONZALEZ Y FERNANDO YARTO GONZALEZ, por su propio derecho, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptaron legado y la herencia como únicos herederos y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de junio de 2007.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

817-A1.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Se comunica a todos los interesados.

En términos de los artículos 4.37, 4.39 y 4.40 del Código Civil; 123, 124 y 125, de la Ley del Notariado; 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado vigentes en el Estado de México; hago saber que por escritura pública número 14,368, volumen 348, de fecha 28 de mayo del 2007, ante mi fe, se inició y radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ABARCA RUANO, por solicitud de la señora MARIA GLORIA ZARATE DE LA TORRE Y/O GLORIA ZARATE DE LA TORRE, por su propio derecho y en su carácter de heredera y albacea; representada en este acto por su apoderada legal la señora GLORIA ABARCA ZARATE, así mismo se procederá a la apertura del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2430.-22 junio y 3 julio.

## OPERADORA PROTEL, S.A. DE C.V.

### AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de junio del 2007, se resolvió escindir a OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V., en siete nuevas entidades económicas y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo y personalidad jurídica independiente, subsistiendo además OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V., como titular de una parte del patrimonio social, en tanto que otra parte del patrimonio le corresponderá a las nuevas compañías, bajo los siguientes términos:

1. La escisión surte efectos el 29 de junio del 2007, fecha en la que se protocolizó el acta de la Asamblea que acordó la escisión citada y se otorgaron las escrituras constitutivas de las siguientes siete nuevas sociedades escindidas:
  - a) OPERADORA DIELS, S.A. DE C.V.
  - b) OPERADORA COMPAÑÍA MEXICANA DE TUBOS, S.A. DE C.V.
  - c) COMPAÑÍA DE TUBOS Y PERFILES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
  - d) JOIST ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
  - e) OPERADORA CONSTRUALCO, S.A. DE C.V.
  - f) COMPAÑÍA LAMINADORA VISTA HERMOSA, S.A. DE C.V., y
  - g) COORDINADORA DE CARRIER'S, S.A. DE C.V.
  
2. El texto completo del acuerdo indicado, se encontrará a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la fecha de publicación del presente aviso y después de que se hubiere efectuado la inscripción del acta de la Asamblea en el Registro Público de Comercio; este aviso se publica tanto en la Gaceta Oficial como en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente.
  
3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social son transferidos, es la siguiente: i) cada una de las nuevas sociedades escindidas, recibirán una parte de los activos fijos dedicados a la actividad de la sociedad, sin ningún pasivo, por lo que las nuevas empresas no responderán por ningún adeudo de la escidente; ii) por su parte, en OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V., quedarán asignados los demás activos y pasivos actuales, en la forma y proporciones que se muestran en el siguiente cuadro, basado en las cifras dictaminadas al 31 de diciembre de 2006:

	Total del Activo	Total del Pasivo	Capital Social	Otras Cuentas de Capital	Total Capital Contable	Total Pasivo y Capital	Número de Acciones
Operadora Protel (antes de la escisión)	272,280,659	257,071,948	159,788,410	(144,579,699)	15,208,711	272,280,659	31,957,682
Compañía Laminadora Vista Hermosa	2,173,020	0	22,830,550	(20,657,530)	2,173,020	2,173,020	4,566,110
Operadora Compañía Mexicana de Tubos	1,234,671	0	12,971,910	(11,737,239)	1,234,671	1,234,671	2,594,382
Compañía de Tubos y Perfiles de Monterrey	543,254	0	5,707,640	(5,164,386)	543,254	543,254	1,141,528
Joist Estructuras y Construcciones	469,175	0	4,929,330	(4,460,155)	469,175	469,175	985,866
Operadora Construalco	271,628	0	2,853,820	(2,582,192)	271,628	271,628	570,764
Operadora Diels	246,934	0	2,594,390	(2,347,456)	246,934	246,934	518,878
Coordinadora de Carrier's	8,562,704	0	89,962,970	(81,400,266)	8,562,704	8,562,704	17,992,594
Operadora Protel	258,779,273	257,071,948	17,937,800	(16,230,475)	1,707,325	258,779,273	3,587,560

4. Como resultado de la anterior definición, a cada sociedad se le asigna una porción de capital contable, reteniendo la escidente otro tanto de las cuentas que integran dicho capital contable, por lo que OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V. retendrá el 11.22597% del capital contable; en tanto que a las nuevas empresas se distribuye el 88.77403% del capital contable.
5. En virtud de la escisión, el capital social de OPERADORA PROTEL, S.A. DE C.V. que antes de la escisión ascendía a \$159'788,410.00, representado por 31'957,682 acciones con valor nominal de \$5.00 M.N. cada una, que se encuentran totalmente pagadas, se disminuye en su parte variable en la suma de \$141'850,610.00, por lo que su capital social queda en la suma de \$ 17'937,800.00, de los cuales la cantidad de cincuenta mil pesos representará la parte mínima fija y el resto corresponde a la parte variable.
6. Cada una de las empresas que surgen como consecuencia de la escisión, tendrán como capital social mínimo fijo la cantidad de cincuenta mil pesos, representado por 10,000 acciones de la Serie A ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$5.00 M.N. cada una, totalmente pagadas, en tanto que la parte variable, será por el diferencial que resulte conforme a lo indicado en el cuadro contenido, en el numeral 3 que antecede.
7. Los accionistas de OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V. participarán con el mismo porcentaje accionario en el capital social de las nuevas sociedades escindidas, conservando su porcentaje de participación en OPERADORA PROTEL, S.A. DE C.V.
8. Se instruye a los administradores de la escidente, para que en la misma fecha en que se celebre la próxima Asamblea Ordinaria Anual de la escidente, además informen a la asamblea sobre las operaciones que se hubieren realizado hasta el 29 de junio del 2007, fecha en la que la escisión surte efectos y presenten los estados financieros de la sociedad escidente, debidamente dictaminados por auditor externo.
9. Los títulos actualmente en circulación representativos del capital social fijo y variable de OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V., deberán anularse y canjearse por nuevos títulos, en tanto que deberá anotarse en cada uno de los libros de socios de las sociedades escindidas la integración de sus partes sociales.
10. Para efectos fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el saldo de la cuenta de capital de aportación actualizado, se transmiten a cada una de las escindidas, en la misma proporción en que se ha dividido el capital social, como se indico en el resolutivo 3 que antecede; en tanto que las pérdidas fiscales que reporta la escidente, se asignan conforme a lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley, que indica que dichas pérdidas se deben dividir entre las sociedades escidente y las escindidas en la proporción en que se dividan los activos fijos, cuando, como es el caso, la empresa escidente esté dedicada a actividades industriales, por lo que considerando que la escidente se ha dedicado a la prestación de servicios de telecomunicaciones y no a la compraventa de mercancías, acatando la disposición aludida, la subdivisión se realiza en proporción a los activos fijos, conforme a lo indicado en el cuadro contenido en el numeral 3 que antecede.
11. Las siete nuevas empresas escindidas NO asumen ninguna de las obligaciones que OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V., ha tenido con terceros, respecto de los bienes que se les transfieren.
12. OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V., responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones de la escisión hasta por el importe del activo neto que le haya atribuido en la escisión a cada una de las sociedades escindidas, para el caso de que alguna de ellas incumpliera con las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión.
13. OPERADORA PROTEL, S.A. de C.V. continuará con su régimen jurídico y con los estatutos sociales en vigor.

Naucalpan, Estado de México, a 29 de junio del 2007.

**LIC. CARLOS MANUEL PALAVICINI MUNZÓN**  
**Delegado Especial de la Asamblea**  
**(Rúbrica).**

863-A1.-3 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

Toluca de Lerdo, México, a 05 de junio de 2007

EXPEDIENTE	CI/SGG-SPRS/AU/005/2007
OFICIO No.	CI/SC/DR/0375/007
PROCEDIMIENTO	AUDITORIA
ASUNTO	<b>GARANTIA DE AUDIENCIA</b>

**C. JUAN BOSCO IBARROLA VALLÍN**  
**SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA**  
**DEFENSORIA DE OFICIO**  
**P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 119, 123, 124, 125, 129, 130, 131, 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día primero de febrero de dos mil seis; 18, 19, 20 fracciones IV, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo de dos mil seis; así como los numerales **primero** y **cuarto** fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del gobierno el día trece de diciembre del mismo año; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre del mismo año, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el día **23 de julio del año dos mil siete, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el presente procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, en el cual se le considera presunto responsable de las irregularidades consistentes en:

Que derivado de la Auditoria número **128-0003-2007**, practicada por personal de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, al rubro denominado: **"Auditoria en el Instituto de la Defensoría de Oficio, al uso, registro, control, inventario, reparación y mantenimiento de vehículos oficiales y equipo de cómputo del periodo del uno de julio al treinta de noviembre del año dos mil seis"**, en el Instituto de la Defensoría de Oficio, se detectaron las siguientes irregularidades:

**1.-** Se observó que, al realizar el inventario físico de los vehículos asignados al Instituto de la Defensoría de Oficio los mismos no contaban con la placa metálica del número de inventario asignado o en su defecto el grabado correspondiente, como se detalla a continuación.

Nº	MARCA	TIPO	MODELO	No. DE MOTOR	Nº DE INVENTARIO	COLOR	ASIG.	NOMBRE DEL RESGUARDATARIO	PLACAS	OBSERVACIÓN	
1	VW	SEDAN	2001	ACCD395073	3VWS1A1B41M923086	S/N	BLANCO	OPERATIVO	MARIA DEL ROCIO MARQUEZ MEZA	LRG5463	SIN NÚMERO DE INVENTARIO
2	FORD	EVOLINE	2000	S/N	1FTRE14424YHA68132	S/N	BLANCO	OPERATIVO	JUAN BOSCO IBARROLA VALLIN	LRG5461	SIN NÚMERO DE INVENTARIO
3	FORD	ECOLINE	2000	S/N	1FTRE1425YHA68124	S/N	BLANCO	OPERATIVO	JUAN BOSCO IBARROLA VALLIN	LRG5451	SIN NÚMERO DE INVENTARIO
4	CHEVROLET	CAVALIER	2001	S/N	3G1JX51411512	S/N	ROJO	DIRECTA	JUAN BOSCO IBARROLA VALLIN	LRG5497	SIN NÚMERO DE INVENTARIO
5	VW	SEDAN	2001	ACD395171	3VWS1A1B41M923184	S/N	ROJO	OPERATIVO	ENRIQUE VELASCO ALCANTARA	LRG5472	SIN NÚMERO DE INVENTARIO

Lo anterior denota la falta de observancia a lo establecido en la normatividad por parte del Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, en virtud de ser el responsable de organizar y controlar los recursos materiales de la citada unidad administrativa, conforme a las normas y lineamientos administrativos establecidos, en términos de las funciones que le fueron encomendadas a través del anexo que contiene la circular sin número de fecha 01 de febrero de 2006, suscrito por el Director General del Instituto de la Defensoría de Oficio, y sustentadas a través de la cedula testimonial de fecha doce de febrero del año dos mil siete, instrumentada por personal de este Órgano de Control Interno.

En este sentido y de acuerdo a la información plasmada en el cuadro anterior, se advierte que cinco vehículos que se detallan, no cuentan con el número de inventario grabado, situación por la cual se determina la falta de control en los bienes.

De lo anterior, Usted resulta presunto responsable, en su carácter de Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, por no verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio, a fin de cumplir con las disposiciones que emita la unidad administrativa correspondiente, así como no controlar, actualizar y registrar permanentemente los inventarios y resguardos de los bienes muebles y existencias de almacén con los que cuenta el Instituto, infringiendo con ello, lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 202E101000, en relación con lo establecido en la norma ACP-023 párrafos primero y tercero inciso e), del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido en las fracciones VIII, XXII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispositivos que en su tenor literal, establecen lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio**

**202E101000**

...

Verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial.

**Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal**

**ACP-004.-**

..." Las áreas de administración de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán: **e) Actualizar permanentemente los inventarios de bienes muebles (vehículos) que tengan asignados.**

**ACP-005**

"Los titulares de las áreas de administración verificarán trimestralmente los bienes muebles de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, bajo su competencia para constatar las condiciones físicas, de uso y resguardo, **cerciorándose que cuenten con un solo número de identificación y que este se encuentre registrado en el inventario, dejando constancia documental de ello.....**"

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos  
del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

**2.-** Se detectó que durante el periodo de revisión 2 vehículos de uso oficial no cuentan con tarjeta de resguardo firmada por los usuarios, como a continuación se muestra:

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE MOTOR	N o. S E R I E	No. INV.	COLOR	ASIG.	NOMBRE DEL RESGUARDATARIO	PLACAS	OBSERVACIÓN
VW	SEDAN	2001	ACCD395073	3VWS1A1B41M923 086	SIN	BLANCO	OPERATIVO	MARIA DEL ROCIO MARQUEZ MEZA	LRG5463	SIN FIRMA LA TARJETA DE RESGUARDO
VW	SEDAN	1998	ACD277658	3VWS1E1B6VM51 7566	B312757	BLANCO	OPERATIVO	MARIA DEL ROCIO MARQUEZ MEZA	LRG5455	SIN FIRMA LA TARJETA DE RESGUARDO

Lo anterior denota la falta de observancia a la establecido en la normatividad por parte del Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, en virtud de ser el responsable de organizar y controlar los recursos materiales de la citada unidad administrativa, conforme a las normas y lineamientos administrativos establecidos, en términos de las funciones que le fueron encomendadas, a través del anexo que contiene la circular sin número de fecha 01 de febrero del dos mil seis, suscrita por el Director General del Instituto de la Defensoría de Oficio, y sustentadas a través del la cedula testimonial de fecha de febrero del año dos mil siete, instrumentada por personal de este Órgano de Control Interno.

En este sentido, resulta presunto responsable, Usted en su carácter de Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, por no verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial, así como controlar, actualizar y registrar permanentemente los inventarios y resguardos de los bienes muebles y existenciales de almacén con los que cuenta el Instituto, infringiendo con ello lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 202E101000, en relación en las normas ACP-003 y ACP-012 párrafo segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido por las fracciones VIII, XXI y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispositivos que literalmente señalan lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio****202E101000**

...

Verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial.

**Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la  
Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y  
Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal**

**ACP-003.-**

En su segundo párrafo que a la letra dice ..."La asignación de los bienes se formalizará por las áreas de administración mediante el formato de resguardo a cargo de los servidores públicos usuarios quienes los destinarán únicamente a las funciones propias de la unidad administrativa respectiva, y serán los responsables directos del uso "...

**Norma ACP-012...**

**Párrafo segundo.-** Una vez asignado el bien el resguardo respectivo deberá ser firmado por el servidor público usuario, quien será el responsable de los bienes asignados.

**Párrafo tercero.-** El área de administración será la responsable de registrar inmediatamente la sustitución del usuario, dejando registro histórico en el mismo resguardo de los usuarios a quien se les ha asignado el bien.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos  
del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

**3.-** Se observó que, al realizar el inventario físico del equipo de cómputo 40 computadoras tipo Laptop, se encuentran registradas en el Sistema Alterno de Registro y Control (SARECO) y no en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA), como se muestra en el cuadro siguiente:

NO.	CONCEPTO	MODELO	NO. INVENTARIO	NO. DE SERIE	MARCA	ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	LAP TOP	THINK PAD	161150	AF141HP	IBM	RECURSOS MATERIALES	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
2	LAP TOP	THINK PAD	161524	AF1412A	IBM	NAUCALPAN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
3	LAP TOP	THINK PAD	160421	AF13PPK	IBM	RECURSOS MATERIALES	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
4	LAP TOP	THINK PAD	160408	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
5	LAP TOP	THINK PAD	161497	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)

6	LAP TOP	THINK PAD	161538	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
7	LAP TOP	THINK PAD	161526	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
8	LAP TOP	THINK PAD	160395	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
9	LAP TOP	THINK PAD	160433	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
10	LAP TOP	THINK PAD	161494	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
11	LAP TOP	THINK PAD	160397	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
12	LAP TOP	THINK PAD	161527	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
13	LAP TOP	THINK PAD	160424	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
14	LAP TOP	THINK PAD	161890	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
15	LAP TOP	THINK PAD	161545	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
16	LAP TOP	3301980	161544	S/N	IBM	ALMACÉN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
17	LAP TOP	THINK PAD	160394	1S2628GM 578ZTCRK	IBM	ASESORÍAS	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
18	LAP TOP	THINK PAD	161843	AF147LB	IBM	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
19	LAP TOP	THINK PAD	161539	1S2626AR 2AF147TM	IBM	ASESORÍAS	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
20	LAP TOP	THINK PAD	160410	2626ARZA F1517	IBM	TENANCINGO	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
21	LAP TOP	THINK PAD	160412	1S2626AR 2AF1436B	IBM	TENANCINGO	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
22	LAP TOP	THINK PAD	161542	1S2626AR 2AF14BMP	IBM	METEPEC	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
23	LAP TOP	THINK PAD	80798	AF14ZT	IBM	PROCURADURÍA	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
24	LAP TOP	THINK PAD	S/N	1S2626AR 2AF141WA	IBM	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
25	LAP TOP	THINK PAD	160416	1S2628GM 578ZTCPB	IBM	ZINACANTEPEC	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
26	LAP TOP	THINK PAD	S/N	1S2626AR 2AF13RA4	IBM	SANTIAGUITO	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
27	LAP TOP	THINK PAD	161529	AF147R	IBM	TLALNEPANTLA	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
28	LAP TOP	THINK PAD	161533	1S2626AR 2AF147WT	IBM	TLALNEPANTLA	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
29	LAP TOP	THINK PAD	161534	AF147F	IBM	TLALNEPANTLA	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
30	LAP TOP	THINK PAD	161528	AF13R3	IBM	TLALNEPANTLA	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
31	LAP TOP	THINK PAD	161919	1S2626AR 2AF147FV	IBM	CUAUTITLÁN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)

32	LAP TOP	THINK PAD	161543	2626AR2A F1437	IBM	CUAUTTLAN	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
33	LAP TOP	THINK PAD	160415	AF13T3B	IBM	IXTLAHUACA	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
34	LAP TOP	THINK PAD	161508	AF13R2M	IBM	IXTLAHUACA	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
35	LAP TOP	THINK PAD	161491	1S2626AR 2AF141MS	IBM	NEZAHUALCÓYOTL	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
36	LAP TOP	THINK PAD	160398	AF147RT	IBM	NEZAHUALCÓYOTL	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
37	LAP TOP	THINK PAD	161514	AF1422C	IBM	NEZAHUALCÓYOTL	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
38	LAP TOP	THINK PAD	160413	AF15187	IBM	NEZAHUALCÓYOTL	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
39	LAP TOP	THINK PAD	161514	AF141W	IBM	NEZAHUALCÓYOTL	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)
40	LAP TOP	THINK PAD	160396	AF13T42	IBM	NEZAHUALCÓYOTL	SE REGISTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL (SARECO)

De lo antes expuesto se denota que la información que se detalla en el cuadro anterior, se encuentra únicamente registrado en el Sistema Alternativo de Registro y Control (SARECO) y no en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA), en virtud de observar que existen registros indebidos, por la falta de supervisión y coordinación en el control interno por parte del Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, ya que es el responsable de verificar que se encuentren registrados los equipos de cómputo debidamente en el Sistema Integral de Control Patrimonial, de conformidad con las funciones establecidas en la circular de fecha primero de febrero del dos mil seis, suscrita por el Director General del Instituto de la Defensoría de Oficio, y sustentado mediante cedula testimonial aplicada por el personal de este Órgano de Control Interno, en fecha doce de febrero del año en curso.

De lo anterior, resulta presunto responsable, Usted en su carácter de Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, por no verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial, así como controlar, actualizar y registrar permanentemente los inventarios y resguardos de los bienes muebles y existencias de almacén con los que cuenta el Instituto, infringiendo con ello lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 202E101000, en relación con las normas ACP-001 y ACP-007 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido por las fracciones VIII, XXII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones legales que señalan lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio**

**202E101000**

...

Verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial.

**Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal**

**ACP-001.-**

..." Los muebles que forman parte del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo Estatal deberán registrarse en el Sistema Integral de Control Patrimonial y en el Sistema Alternativo de Registro y Control, según corresponda..."

**ACP-007.-**

..." Para efecto del registro y control de los bienes muebles del Patrimonio del Poder Ejecutivo Estatal, los titulares de la áreas de administración deberán referir como valor de los mismos el consignado en la factura incluyendo el impuesto al valor agregado; a falta de ésta, el valor estimado por perito o el que determine el responsable del área de administración considerando bienes de idénticas características registrados en el inventario. Este valor deberá consignarse invariablemente en el registro de alta..."

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

4.- Se detectó, que de las 25 licencias de los servidores públicos de usuarios de vehículos oficiales, las cuales dos de ellas corresponden al C. Octavio Hernández Figueroa y Enrique Velasco Alcántara no se encuentran vigentes a la fecha de revisión. Derivado de lo anterior, en el cuadro siguiente se detallan las 2 Licencias de usuarios de vehículos oficiales:

No. PROG	NOMBRE DEL USUARIO	LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE		OTROS	NUMERO DE PLACAS	OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO			
1	HERNÁNDEZ FIGUEROA OCTAVIO	08/11/04	19/12/06		S0340093	VENCIDA
2	VELASCO ALCANTARA ENRIQUE		26/12/06		00S0408972	VENCIDA

De lo expuesto se denota la falta de verificación de las licencias de conducir vigentes a los servidores públicos que utilizan vehículos oficiales, por parte del Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, con apego al marco normativo aplicable.

En este tenor, resulta presunto responsable, Usted en su carácter de Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, por no verificar y controlar que los servidores públicos del Instituto que conduzcan un vehículo oficial, cuenten con la licencia para conducir vigente, infringiendo con ello, lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 20E101000, en relación con la norma ACP-022 párrafo segundo del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido en las fracciones VIII, XXII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones que establecen textualmente lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio****202E101000**

...  
Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la  
Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y  
Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal**

**ACP-022**

...  
Las áreas de administración verificarán que los usuarios de vehículos de uso directo y operativo cuenten con licencia de conducir vigente según corresponda.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos  
del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

**5.-** Como resultado de la verificación física a los equipos de cómputo, se detectó que el equipo de cómputo no se encuentra registrado en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA), por lo que en el cuadro siguiente se detalla el equipo de cómputo no registrado Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA):

N°	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	No.SERIE	No. INV.	UBICACIÓN FÍSICA	NOMBRE DEL RESGUARDATARIO	OBSERVACIÓN
1	HP	LASER JET 1015	IMPRESORA	CNFB063703	B-777009	ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIC. MARTHA SILVIA RIVERA F	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
2	EPSON	LX300	IMPRESORA	B0003126664	1YMY254691	DIR. REG.VALLE DE TOLUCA	MA. GUADALUPE VAZQUEZ BERNAL	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
3	COMPAQ	DESKPRO	C.P.U	6852CCKGE226	0000001555145	DEPTO. REC.MATERIALES Y SERV. GRALES	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUATE	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
4	COMPAQ	UV55	MONITOR	849BF28DM419	000000155150	DEPTO. REC.MATERIALES Y SERV. GRALES	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUATE	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
5	COMPAQ	S/M	C.P.U	6852CCKGF104	000000155144	DEPTO. REC.MATERIALES Y SERV. GRALES	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUATE	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
6	HP	7540	MONITOR	CNN5163LOS	000000155149	DEPTO. REC.MATERIALES Y SERV. GRALES	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUATE	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
7	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	S/N	E03A93054	AUXILIAR DEL DEPTO. DE FINANZAS	MA. TRINIDAD GOMEZ INIESTA	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA

8	IBM	B833KTL	C.P.U	AM88HWX	AM88HWX	FIANZAS	LIC. JAVIER VILCHIS TAPIA	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
9	IBM	E54	MONITOR	55VR332	55VR332	FIANZAS	LIC. JAVIER VILCHIS TAPIA	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
10	HP	4457	C.P.U	U592500532	B592500532	TECNOLOGIA E INFORMACION	MOISES GARDUÑO SALAZAR	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
11	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	S/N	B129857	ALMACEN	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
12	SAMSUNG	S/M	MONITOR	DT15HCENCO91 68E	B-000624374	ALMACEN	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
13	LANIX	GENESIS	C.P.U	110*1027585	B624695	DEF. OFICO IXTLAHUACA	LIC. MARTHA GARDUÑO CARBAJAL	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
14	COMPAQ	V570	C.P.U	7P1BKF83K078	B676987	LERMA	JESÚS SUÁREZ CORCINO	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
15	COMPAQ	V570	MONITOR	141BM28GC045	B677002	LERMA	JESÚS SUÁREZ CORCINO	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
16	ACER	P75MT6806	C.P.U	EK46000344	B212603	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA
17	SPECTRUM	4V	MONITOR	N4DS99J600436	B524368	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN SICOPA

Denotando en el periodo auditado la falta de supervisión y control a la disposición de la normatividad por parte del Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, en virtud de que es el responsable del registro en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA), de conformidad con las funciones que establece el anexo que contiene la circular sin número de fecha primero de febrero del dos mil seis.

De lo anterior, resulta presunto responsable Usted en su carácter de Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, por no verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial o en su caso la unidad administrativa correspondiente, así como controlar, actualizar y registrar permanentemente los inventarios y resguardos de los bienes muebles y existencias de almacén con los que cuenta el Instituto, infringiendo con ello, lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 202E101000, en relación con las normas ACP-001 y ACP-004 incisos b), e) y h) del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido por las fracciones VIII, XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones que establecen literalmente lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio**

**202E101000**

...

Verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial.

**Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal**

<b>ACP-001</b>	Los bienes muebles que forman parte del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo Estatal, deberán registrarse en el sistema Integral de Control Patrimonial y en el Sistema Alterno de Registro y Control, según corresponda, observando para tal efecto las políticas de registro emitidas por la Contaduría General Gubernamental y la Secretaría.
<b>ACP-004</b>	Las áreas de administración de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán:
b)	Registrar los movimientos de alta, baja o cambio de asignación en los inventarios, observando las políticas de registro de bienes muebles emitidas por la Contaduría General Gubernamental.
e)	Actualizar permanentemente los inventarios de bienes muebles que tengan asignados.
h)	Asignar los números de inventario para los bienes muebles que se darán de alta en el Sistema Alterno de Registro y Control.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**X XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

**6.** Derivado de la verificación física a los equipos de cómputo del Instituto de la Defensoría de Oficio, se observo que de los ciento cuarenta y dos equipos de cómputo sesenta y siete no cuentan con número de inventario, en el cuadro siguiente se detalla el equipo de cómputo que no cuenta con número de inventario:

Nº	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	No.SERIE	No. INV.	UBICACIÓN FISICA	NOMBRE DEL RESGUARDATARIO	OBSERVACIÓN
1	COMPAQ	S/M	C.P.U	7PE1KKMAEORM	S/N	TECNOLOGIA E INFORMACION	ELDA LOPEZ VILLEGAS	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
2	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL566	S/N	TECNOLOGIA E INFORMACION	ELDA LOPEZ VILLEGAS	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
3	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEOC8	S/N	DIR. REG.VALLE DE TOLUCA	LIC. CESAR GERARDO ROMERO VARGAS	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
4	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL555	S/N	DIR. REG.VALLE DE TOLUCA	LIC.CESAR GERARDO ROMERO VILLEGAS	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO

5	SOLA BASIC	S/M	REGULADOR	E03A93070	S/N	DIR. REG.VALLE DE TOLUCA	LIC.CESAR GERARDO ROMERO VILLEGAS	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
6	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEOAO	S/N	PERICIALES	LIC. ENRIQUE MENDOZA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
7	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL530	S/N	PERICIALES	LIC. ENRIQUE VELAZCO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
8	SAMSUNG	S/M	MONITOR	LE15HCBXB59957UM X	S/N	PERICIALES	LIC. ENRIQUE VELAZCO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
9	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E03A93359	S/N	ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIC. MARTHA SILVIA RIVERA F.	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
10	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E03A93077	S/N	DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS	LIC. AURELIO MOJICA IBARRA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
11	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEODJ	S/N	DEPTO.REC.MATERIALES Y SERV. GRALES	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUATE	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
12	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL544	S/N	DEPTO. REC.MATERIALES Y SERV. GRALES	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUATE	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
13	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEOL1	S/N	ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIC. SILVIA MARTHA RIVERO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
14	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL531	S/N	ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIC. SILVIA MARTHA RIVERO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
15	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL549	S/N	ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIC. SILVIA MARTHA RIVERO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
16	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMA80E8	S/N	ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIC. GABRIELA DOMINGUEZ GAMBOA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
17	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEOLD	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
18	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL525	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
19	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E03A93081	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
20	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKAEQFM	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
21	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL571	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
22	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEODN	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
23	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL550	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
24	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E06H19228	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
25	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEOB9	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
26	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL546	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
27	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E03A93064	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO

28	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E06H16996	S/N	SECRETARIO PARTICULAR	LIC. OCTAVIO TINAJERO ZENIL	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
29	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEOPR	S/N	SUB. ADMINISTRACION Y FINANZAS	LIC. OSCAR MORALES TORRES	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
30	COMPAQ	5500	MONITOR	3004BM285L551	S/N	SUB. ADMINISTRACION Y FINANZAS	LIC. OSCAR MORALES TORRES	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
31	COMPAQ	S/M	C.P.U	7P31KKMAEOAP	S/N	SECRETARIA SUBD. ADMON	DALIA ELDA FLORES NAVA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
32	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL524	S/N	SECRETARIA SUBD. ADMON	DALIA ELDA FLORES NAVA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
33	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E03A93075	S/N	SECRETARIA SUBD. ADMON	DALIA ELDA FLORES NAVA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
34	SOLA BASIC	LASER JET 1020	NOBREAK	E93A93060	S/N	FIANZAS	LIC. JAVIER VILCHIS TAPIA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
35	SOLA BASIC	XRN21481	NOBREAK	E06H19218	S/N	FIANZAS	LIC. JAVIER VILCHIS TAPIA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
36	COMPAQ	S/M	C.P.U	304BM28SL545	S/N	FIANZAS	LIC. JAVIER VILCHIS TAPIA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
37	COMPAQ	5500	MONITOR	7P31KKMAE0N9	S/N	FIANZAS	LIC. JAVIER VILCHIS TAPIA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
38	COMPAQ	EVO	C.P.U	7P31KKMAEOC9	S/N	DESARROLLO DE PERSONAL	CARLOS ORONoz SANTANA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
39	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL552	S/N	DESARROLLO DE PERSONAL	CARLOS ORONoz SANTANA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
40	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	S/N	S/N	DESARROLLO DE PERSONAL	CARLOS ORONoz SANTANA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
41	SOLA BASIC	SR480 INED	NOBREAK	EA03A93069	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
42	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	EF3R313344	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
43	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	EF3R265648	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
44	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	3F3R265764	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
45	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	3F3R265723	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
46	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	EF3R264409	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
47	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	3F3R265747	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
48	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	3F3R264453	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
49	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	FF3R264433	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
50	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	3F3R265722	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
51	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	3F3R264454	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
52	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	EF3R317276	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO

63	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	3F3R265721	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
64	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	FBCY010699	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
65	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	FBCY041346	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
66	EPSON	C42UX B161B	IMPRESORA	FBCY042469	S/N	ALMACEN	ALFONSO AGUILERA BRISEÑO	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
67	DELL	366SX125	C.P.U	S/N	S/N	ALMACEN	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
68	SOLA BASIC	SR480	NOBREAK	E03A93073	S/N	ALMACEN	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
69	HACER	34T	MONITOR	M87P71300678	S/N	ALMACEN	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
60	SOLA BASIC	S/M	NOBREAK	E03A83065	S/N	ALMACEN	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
61	ECM	KIN800AP	NOBREAK	1092828	S/N	ALMACEN	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
62	COMPAQ	EVO	C.P.U.	7PS1KKM80JK	S/N	LERMA	JESÚS ELIAS ESTRADA GARCÍA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
63	COMPAQ	5500	MONITOR	304BM28SL553	S/N	LERMA	JESÚS ELIAS ESTRADA GARCÍA	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
64	SAMSUNG	DP14LS7NX AX	MONITOR	BP14HCER404114Z	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
65	HP	LASER JET	IMPRESORA	CNB2781205	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
66	COMPAQ	DESKPRO	C.P.U.	6852CCKGD538	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO
67	HP	DESK JET 840 C	IMPRESORA	MX15V1Y1NZ	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO CUENTA CON NUMERO DE INVENTARIO

Lo anterior denota una falta de observancia a la normatividad administrativa correspondiente por parte del Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, en virtud de que es el responsable de actualizar permanentemente los inventarios de bienes muebles particularmente y respecto del caso que nos ocupa, del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas que conforman el Instituto de la Defensoría de Oficio, asignar el correspondiente número de inventario, los cuales no tienen asignado el mismo.

De lo anterior, resulta presunto responsable Usted en su carácter de Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, por no verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial o en su defecto de la unidad administrativa correspondiente, así como controlar, actualizar y registrar permanentemente los inventarios y resguardos de los bienes muebles y existencias de almacén con los que cuenta el Instituto, infringiendo con ello lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 202E101000, en relación con la norma ACP-004 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido en las fracciones VIII, XXII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones que establecen literalmente lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio**

**202E101000**

...

Verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial.

**Acuerdo por el que se establecen las Norma Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal**

**ACP-004**

...

Las áreas de administración de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos asignarán número de inventario y emitirán formatos de resguardo y baja de aquellos bienes muebles cuyo valor agregado sea menor a 17 salarios mínimos.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

**7.-** Se observo, que el equipo de cómputo con el que cuenta el Instituto de la Defensoría de Oficio, no cuenta con tarjeta de resguardo firmada por los usuarios, por lo que en el cuadro siguiente se detallan los doce equipos de cómputo identificados a los que les hace falta la firma en la tarjeta de resguardo:

N°	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	No.SERIE	No. INV.	UBICACIÓN FÍSICA	NOMBRE DEL RESGUARDATARIO	OBSERVACIÓN
1	HP	DESKJET 820CXI	IMPRESORA	U566K1201Y	B624405	PERICIALES	LIC. ENRIQUE VELAZCO	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
2	ACER	S/M	C.P.U	S/N	B000310575	JUZGADOS CIVILES TOLUCA	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
3	ACER	34TUVGA	MONITOR	S/N	B000310567	JUZGADOS CIVILES TOLUCA	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
4	MICRO	SR800	NOBREAK	S/N	B000312681	DEPTO REC.MATERIALES Y SERV. GRALES	JUAN CARLOS RAMIREZ ALZUARTE	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
5	COMPAQ	PRESARIO	C.P.U	3B05DCTCCOYZ	B000312855	AUXILIAR DEL DEPTO. DE FINANZAS	MA. TRINIDAD GOMEZ INIESTA	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
6	COMPAQ	MV525	MONITOR	016BK47AA763	B000312856	AUXILIAR DEL DEPTO. DE FINANZAS	MA. TRINIDAD GOMEZ INIESTA	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
7	INTELINSID E	S/M	C.P.U	S/N	B000310576	ASESORIAS	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO

8	OMNIPRO	S/M	NOBREAK	S/N	B000624359	ASESORIAS	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
9	LEXMARK	E310	IMPRESORA	S/N	B000624377	ASESORIAS	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
10	HP	LASER JET 4 PLUS	IMPRESORA	USFC175318	B000310560	ASESORIAS	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
11	COMPAQ	S/M	C.P.U	6036FZ4ZA079	B000312881	ALMACEN	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO
12	HP	1024	MONITOR	MX72289547	B312882	ASESORIAS	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	FALTA FIRMA DEL RESGUARDATARIO

En este sentido, se aprecia la falta de control por parte del Jefe del área de recursos materiales, al no mantener actualizadas y firmadas por el servidor público usuario, las tarjetas de resguardo de los bienes muebles asignados a las unidades administrativas del Instituto de la Defensoría de Oficio, no dando cumplimiento a lo que establecen las normas administrativas correspondientes, en virtud de que es el responsable directo de la actualización de las tarjetas de resguardo, así como de recaudar las firmas de los servidores públicos usuarios, ello de conformidad a las funciones establecidas en el anexo que contiene la circular de fecha primero de febrero del dos mil seis, suscrita por el Director General del Instituto de la Defensoría de Oficio.

De lo anterior, resulta presunto responsable Usted en su carácter de Jefe del área de recursos materiales, por no verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial, así como controlar, actualizar y registrar permanentemente los inventarios y resguardos de los bienes muebles y existencias de almacén con los que cuenta el Instituto, infringiendo con ello lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 202E101000, en relación con las normas ACP-003 y ACP-012 párrafo segundo del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido en las fracciones VIII, XXII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones que establecen literalmente lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio**

**202E101000**

...

Verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial.

**Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal**

**ACP-003.-**

En su segundo párrafo que a la letra dice "... La asignación de los bienes se formalizará por las áreas de administración mediante el formato de resguardo a cargo de los servidores públicos usuarios quienes los destinarán únicamente a las funciones propias de la unidad administrativa respectiva, y serán los responsables directos del uso ..."

**ACP-012.-**

En su segundo párrafo que a la letra dice "...Una vez asignado el bien, el resguardo respectivo deberá ser firmado por el servidor público usuario quién será el responsable de los bienes asignados..."

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos  
del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

**8.-** Se observó que, al realizar el inventario físico de equipo de cómputo, se observó que se encuentran cuarenta y cinco teclados y treinta y un mouse sin registrar en el Sistema Alterno de Registro y Control (SARECO). Mismos que en el cuadro siguiente se relacionan:

N°	MARCA	MODELO	DESCRIPCION	No.SERIE	No. INV.	UBICACIÓN FÍSICA	NOMBRE DEL RESGUARDATARIO	OBSERVACIÓN
1	GENIUS	K645	TECLADO	S/N	S/N	AUXILIAR DE FINANZAS	MA. TRINIDAD GÓMEZ INIESTA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/ INSERVIBLE
2	TRUE BASIX	TXT-2500	TECLADO	S/N	S/N	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	OSCAR MORALES TORRES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
3	GENIUS	K639	TECLADO	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	JUAN RAMÍREZ ALZUARTE	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
4	COMPAQ	SK1688	TECLADO	S/N	S/N	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	DALIA ELDA FLORES NAVA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
5	IBM	KB9910	TECLADO	S/N	S/N	FIANZAS	JAVIER VILCHIS TAPIA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
6	GENIUS	K6271	TECLADO	S/N	S/N	FIANZAS	JAVIER VILCHIS TAPIA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
7	GENIUS	K645	TECLADO	S/N	S/N	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	M.A. MARTHA SILVIA RIVERA FLORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
8	COMPAQ	SK1688	TECLADO	S/N	S/N	DIR. REG.VALLE DE TOLUCA	LIC.CESAR GERARDO ROMERO VILLEGAS	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
9	COMPAQ	SK1688	TECLADO	C0210029910	S/N	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	GABRIELA DOMÍNGUEZ GAMBOA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
10	COMPAQ	KB9963	TECLADO	S/N	B000624366	RECURSOS FINANCIEROS	ERENDIRA CRUZ LÓPEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
11	ACTECK	S/N	TECLADO	S/N	S/N	SERVICIOS PERICIALES	ENRIQUE VELASCO ALCANTARA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
12	SIN MARCA	5121	TECLADO	S/N	B000312676	SERVICIOS PERICIALES	ENRIQUE VELASCO ALCANTARA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
13	COMPAQ	SK1688	TECLADO	C0212077792	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGELÁLVAREZ GONZÁLEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
14	COMPAQ	SK1688	TECLADO	CO210033238	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGELÁLVAREZ GONZÁLEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO

16	COMPAQ	SK1688	TECLADO	S/N	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
16	COMPAQ	K645	TECLADO	S/N	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
17	COMPAQ	SK1688	TECLADO	CO212077556	S/N	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	SILVIA MARTHA RIVERA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
18	SIN MARCA	K639 (KB06YE)	TECLADO	S/N	S/N	ASESORÍAS	MARÍA TERESA PAULA VÁZQUEZ MANJARREZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
19	GENIUS	S/M	TECLADO	8K19500395	B000310581	ASESORÍAS	MARÍA TERESA PAULA VÁZQUEZ MANJARREZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
20	HP	S/M	TECLADO	M91900215	B000312874	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	MOISES GARDUÑO SALAZAR	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
21	KB-900 E	TWIN PATH	TECLADO	S/N	A000030655	TRABAJO SOCIAL	ANA LAURA POLO HURTADO	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
22	SIN MARCA	5201	TECLADO	G94501239	B000312675	RECURSOS MATERIALES	JUAN CARLOS RAMÍREZ ALZUARTE	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
23	COMPAQ	SK1688	TECLADO	SK 06101-29A	S/N	ALMACÉN	JUAN CARLOS RAMÍREZ ALZUARTE	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/ INSERVIBLE
24	COMPAQ	SK1688	TECLADO	250122-161	S/N	ALMACÉN	JUAN CARLOS RAMÍREZ ALZUARTE	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/ INSERVIBLE
25	SIN MARCA	S/M	TECLADO	109044469	S/N	ALMACÉN	JUAN CARLOS RAMÍREZ ALZUARTE	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
26	COMPAQ	SK1688	TECLADO	CO210033237	S/N	DESARROLLO DE PERSONAL	CARLOS ORONÓZ SANTANA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
27	COMPAQ	KB3926	TECLADO	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN BOSCO IBARROLA VALLÍN	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/ INSERVIBLE
28	COMPAQ	KB3926	TECLADO	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN BOSCO IBARROLA VALLÍN	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
29	COMPAQ	SK1688	TECLADO	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN BOSCO IBARROLA VALLÍN	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/ INSERVIBLE
30	TRUE BASIC	TXT2500	TECLADO	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN BOSCO IBARROLA VALLÍN	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/ INSERVIBLE
31	TEXA	S/M	TECLADO	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN BOSCO IBARROLA VALLÍN	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/ INSERVIBLE
32	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	DIRECCIÓN REGIONAL VALLE TOLUCA	CÉSAR GERARDO ROMERO VARGAS	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
33	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	MARÍA TERESA PAULA VÁZQUEZ MANJARREZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
34	ACTECK	S/M	MOUSE	S/N	S/N	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	M.A. MARTHA SILVIA RIVERA FLORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
35	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	RECURSOS FINANCIEROS	ERENDIRA CRUZ LÓPEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
36	GENIUS	S/M	MOUSE	FSUGMZEO	S/N	SERVICIOS PERICIALES	ENRIQUE VELASCO ALCANTARA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
37	GENIUS	S/M	MOUSE	S/N	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZÁLEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
38	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	B000624376	FIANZAS	JAVIER VILCHIS TAPIA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO

39	LANIX	S/M	MOUSE	S/N	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
40	GENIUS	NET SCROLL	MOUSE	S/N	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
41	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	AMPAROS	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
42	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	SILVIA MARTHA RIVERA FLORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
43	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN BOSCO IBARROLA VALLIN	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
44	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN BOSCO IBARROLA VALLIN	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
45	GENIUS	NET SCROLL	MOUSE	S/N	S/N	AUXILIAR DE FINANZAS	MARIA TRINIDAD GOMEZ INIESTA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
46	GENIUS	K827	TECLADO	S/N	S/N	AUXILIAR DE FINANZAS	MA. TRINIDAD GOMEZ INIESTA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
47	GENIUS	NET SCROLL	MOUSE	S/N	S/N	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	OSCAR MORALES TORRES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
48	GENIUS	K639	MOUSE	S/N	S/N	RECURSOS MATERIALES	JUAN RAMIREZ ALZUARTE	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
49	GENIUS	S/M	MOUSE	S/N	S/N	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DALIA ELDA FLORES NAVA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
60	HP	S/M	MOUSE	S/N	S/N	FIANZAS	JAVIER VILCHIS TAPIA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
61	GENIUS	S/M	MOUSE	S/N	S/N	ASESORÍAS	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
62	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	ASESORÍAS	MARIA TERESA PAULA VAZQUEZ MANJARREZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
63	HP	S/M	MOUSE	S/N	S/N	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	MOISES GARDUÑO SALAZAR	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
64	GENIUS	S/M	MOUSE	S/N	S/N	TRABAJO SOCIAL	ANA LAURA POLO HURTADO	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
65	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	DESARROLLO DE PERSONAL	CARLOS ORONOS SANTANA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
66	COMPAQ	S/M	MOUSE	S/N	S/N	DEFENSORIA DE OFICIO TENANCINGO	ALEJANDRA GARCIA AGUILAR	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
67	COMPAQ	KB9963	TECLADO	S/N	B624361	DEFENSORIA DE OFICIO TENANCINGO	ALEJANDRA GARCIA AGUILAR	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
68	DELL	S/M	TECLADO	LZB21965687	S/N	LERMA	JESUS E. SUAREZ CORCINO	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
69	COMPAQ	SK1688	MOUSE	S/N	B676988	LERMA	JESUS E. SUAREZ CORCINO	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
60	COMPAQ	S/M	TECLADO	F20800A58ME OLP7	S/N	LERMA	JESUS ELIAS ESTRADA GARCIA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
61	COMPAQ	SK1688 SK08101-29A	MOUSE	C0212077565	S/N	LERMA	JESUS ELIAS ESTRADA GARCIA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
62	ACTECK	S/M	TECLADO	S/N	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCIA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO

63	HP	S/M	MOUSE	LZE93113658	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
64	ACTECK	S/M	TECLADO	S/N	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
65	COMPAQ	S/M	TECLADO	B142AOHBUH73R6	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
66	MICROSOFT	S/M	MOUSE	2410829	B310570	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
67	COMPAQ	RT102	TECLADO	S/N	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO/
68	ACER	6312	TECLADO	S/N	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
69	FUSION	S/M	TECLADO	S/N	S/N	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
70	S/M	S/M	MOUSE	S/N	B624370	JDOS. CIVILES NICOLAS SAN JUAN	MIGUEL MAURICIO GARCÍA V.	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
71	LANIX	S/M	TECLADO	20738568	S/N	ECATEPEC	JOSÉ FRANCISCO HINOJOSA SAENZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
72	LANIX	S/M	MOUSE	1811012229	S/N	ECATEPEC	JOSÉ FRANCISCO HINOJOSA SAENZ	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
73	COMPAQ	SK280C	TECLADO	S/N	8000312864	TRABAJO SOCIAL	MA. DEL ROCÍO MARQUEZ MEZA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
74	GENIUS	S/M	MOUSE	S/N	S/N	TRABAJO SOCIAL	MA. DEL ROCÍO MARQUEZ MEZA	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
75	LANIX	S/M	TECLADO	C0207308565	S/N	IXTLAHUACA	MARTHA GARDUÑO CARBAJAL	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO
76	LANIX	S/M	MOUSE	3892A377	S/N	IXTLAHUACA	MARTHA GARDUÑO CARBAJAL	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SARECO

En este sentido, se aprecia la falta de control por parte del Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, al no mantener actualizadas y firmadas por el servidor público usuario, las tarjetas de resguardo de los bienes muebles asignados a las unidades administrativas del Instituto de la Defensoría de Oficio, no dando cumplimiento a lo que establecen las normas administrativas correspondientes, en virtud de que es el responsable directo de la actualización de las tarjetas de resguardo, así como de recaudar las firmas de los servidores públicos usuarios, ello de conformidad a las funciones establecidas en el anexo que contiene la circular de fecha primero de febrero del dos mil seis, suscrita por el Director General del Instituto de la Defensoría de Oficio.

De lo anterior, resulta presunto responsable Usted en su carácter de Jefe del área de recursos materiales del Instituto de la Defensoría de Oficio, por no verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial o en su caso de la unidad administrativa correspondiente, controlar, actualizar y registrar permanentemente los inventarios y resguardos de los bienes muebles y existencias de almacén con los que cuenta el Instituto y controlar y registrar las salidas del mobiliario, materiales, insumos y equipo del Instituto mencionado, infringiendo con ello lo dispuesto en el Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio, en el apartado correspondiente a las funciones del Subdirector de Administración y Finanzas 202E101000, en relación con las normas ACP-001 y ACP-004 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en fecha 24 de febrero de 2005 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en consecuencia incumple lo establecido por las fracciones VIII, XXII y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones que establecen literalmente lo siguiente:

**Manual General de Organización del Instituto de la Defensoría de Oficio****202E101000**

...

Verificar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto de la Defensoría de Oficio a fin de cumplir con las disposiciones que emita la Dirección General de Control Patrimonial.

**Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal****ACP-001.**

...“ Los muebles que forman parte del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo Estatal deberán registrarse en el Sistema Integral de Control Patrimonial y en el Sistema Alterno de Registro y Control, según corresponda...”

**Normas ACP-004**

...“Las áreas de administración de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán...”: último párrafo ... “ Las áreas de administración de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos asignaran número de inventario y emitirán formatos de resguardo y baja de aquellos bienes muebles cuyo valor sea menor 17 salarios mínimos...”

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.

**VIII.-** Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**XXXII.-** Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

Lo anterior, se desprende de los siguientes medios de convicción: **1)** Informe de la auditoría número 128-0001-2007, referente a la "Revisión al uso, registro, control, inventario, reparación y mantenimiento de vehículos oficiales y equipo de cómputo por el período del uno de julio al treinta de noviembre del dos mil seis" en el Instituto de la Defensoría de Oficio; **2)** Oficio de comisión número **SGG/C12/0635/2007**, de fecha treinta de marzo del dos mil siete, mediante el cual se comisionó al personal de este Órgano de Control Interno, con el objeto de llevar a cabo la Auditoría que se menciona; **3)** Circular de fecha primero de febrero del dos mil seis.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, **además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor.** Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE****EL SUBCONTRALOR****LIC. JUAN MANUEL MENA SANCHEZ  
(RUBRICA).**

2584.-3 julio.